REGLAMENTO DE COMPETENCIA

KARATE UNIFICADO

Deporte Unificado® de Olimpiadas Especiales

Convergencia normativa WKF Para-Karate — Olimpiadas Especiales (Artículo 1)

Versión nº 03 — 2026

Actualización de la versión nº 02, con los Anexos I a VII íntegros

Índice

Identidad institucional: el sello del Karate Unificado....5
Qué significan los elementos del sello....6
Proyección y compromiso....6
Uso del sello (propuesta de la autoría)....6
Nota de Verificación de Fuentes....8
Artículo 1: Normas Generales, Fundamentos y Prelación Normativa....9
1.1. Objeto....9
1.2. Importancia del Karate Unificado....9
1.3. Prelación normativa....9
1.4. Triple base técnica....9
1.5. Alcance por nivel de evento y modelo de Deportes Unificados....10
Artículo 2: Elegibilidad y Principios Rectores....10
2.1. Elegibilidad de los atletas....10
2.2. Modalidades y categorías de competencia....11
2.3. Clasificación de atletas y compañeros....12
2.4. Criterio de habilidad de los compañeros unificados....12
2.5. Entrenamiento y evaluación funcional previa....12
2.6. Uso del DSM-5 y la CIF....12
2.7. Uso ético de la información....12
Artículo 3: Modalidades de Competencia y Clases Deportivas....12
3.1. Clases deportivas oficiales de la WKF....12
3.2. Oferta del Programa Acreditado....13
3.3. Categorías de exhibición (nomenclatura propia del Programa)....13
Artículo 4: Clasificación Funcional, Divisionamiento y Equidad Competitiva....13
4.1. Principio rector....13
4.2. Evaluación funcional de habilidades....13
4.3. Criterios y secuencia de divisionamiento....13
4.4. Tamaño de la división y guía del 15 %....13
4.5. Ajustes de división....14
4.6. Restricciones para atletas ranqueados....14
4.7. Eventos preliminares y participación posterior....14
4.8. Máximo Esfuerzo (integridad del divisionamiento)....14
4.9. Categoría en exhibición (Unified Sports Recreation)....15
Artículo 5: Requisitos del Equipo Técnico y Evaluación Técnica....15
5.1. Requisitos para entrenadores....15
5.2. Requisitos para jueces....16
5.3. Adaptaciones funcionales permitidas....16
5.4. Método de Compensación Funcional (modelo propio del Programa)....16
5.5. Capacitación obligatoria: cursos de OE y cursos UK....16
5.6. Niveles de apoyo....18
5.7. Incompatibilidades y conflicto de interés....18
5.8. Matriz por perfil....19
5.9. Códigos de conducta....19

Artículo 6: Modelo de Competencia y Puntuación del Desempeño....19
6.1. Enfoque general....19
6.2. Modalidades....19
6.3. División de atletas....19
6.4. Escala y cómputo del puntaje....19
6.5. Niveles de logro (guía por juez)....20
6.6. Desempate....20
6.7. Selección y repetición de kata....20
6.8. Proceso competitivo....20
6.9. Premiación y reconocimiento....20
6.10. Figuras de no continuidad (distinción obligatoria)....20
6.11. Código de sanciones (síntesis)....21
Artículo 7: Comité Técnico, Delegado Técnico, Jurado y Protestas....21
7.1. Delegado Técnico....21
7.2. Comité Técnico....21
7.3. Jurado Deportivo....21
7.4. Jurado de Apelaciones....22
7.5. Procedimiento de protestas y apelaciones....22
Artículo 8: Organización Técnica, Área de Competencia y Vestimenta....22
8.1. Área de competencia (Tatami)....22
8.2. Disposición y panel de jueces....22
8.3. Vestimenta oficial del competidor....22
8.4. Identificación Aka (rojo) y Ao (azul)....22
8.5. Requisitos por sexo....23
8.6. Adaptaciones de vestimenta y presentación irregular....23
8.7. Vestimenta del panel de jueces....23
8.8. Protocolos médicos, seguridad y antidopaje....23
Artículo 9: Edad, Agrupamiento y Diferencia de Edad en Unificado....24
9.1. Grupos etarios (Kata Individual)....24
9.2. Diferencia de edad en Unificado....24
9.3. Grupos de edad de las modalidades unificadas....24
Artículo 10: Criterios Técnicos de Kata y Evaluación Funcional de Habilidades....24
10.1. Principios del kata....24
10.2. Finalidad de la Evaluación Funcional....24
10.3. Escala de Clase/Nivel Funcional....24
10.4. Dimensiones y códigos CIF (verificados)....25
10.5. Asignación de nivel en la Kata Unificada y en el equipo....25
10.6. Criterios de desempeño (juicio holístico)....25
10.7. Registro y validez....26
Artículo 11: Documentación Requerida, Validez del Protocolo y Protección de Datos....26
11.1. Validez del Protocolo de Evaluación Funcional....26
11.2. Documentación del atleta con discapacidad intelectual....26
11.3. Documentación del compañero unificado....26
11.4. Condiciones generales y protección de datos....26
Artículo 12: Acompañamiento Técnico....26
Artículo 13: Disposiciones Finales....27

Anexo I — Glosario Normativo 28
Términos claves 28
Anexo II — Guía Simplificada para Entrenadores, Familias y Atletas 31
A.1. Finalidad del Anexo 31
A.2. ¿Qué es el Karate Unificado? 31
A.3. ¿Quiénes pueden participar? 31
A.4. ¿Cómo se forman las divisiones en competencias? 31
A.5. Participación Significativa 32
A.6. Evaluación Funcional 32
A.7. Adaptaciones Funcionales Permitidas 32
A.8. ¿Qué se evalúa en cada modalidad? 32
A.9. Ejemplos Simples de Divisiones 32
A.10. Premiación 33
A.11. Buenas Prácticas para Entrenadores 33
A.12. Mensaje Final para las Familias 33
Anexo III — Protocolo Oficial de Evaluación Funcional 34
Declaración de alineación normativa 34
1. Propósito y fundamento 34
2. Objetivos del protocolo 34
3. Responsables de la aplicación 34
4. Materiales requeridos 34
5. Estructura de la Evaluación 35
6. Registro, validación y confidencialidad 36
Planilla oficial de evaluación funcional – Karate Unificado 37
Anexo IV — Planillas de Evaluación de Desempeño 38
1. Finalidad del Anexo 38
2. Escala Oficial de Puntuación (5.0 – 10.0) 38
3. Campos Obligatorios en Todas las Planillas 38
A. Planilla de Kata Individual 39
B. Planilla de Kata Unificada 40
C. Planilla de Kata Unificada en Equipo 41
Anexo V — Listado Oficial de Katas WKF (Para Karate Unificado) 42
1. Propósito del Anexo 42
2. Cuadro General de Katas WKF (Appendix 1 – Official Kata List) 42
3. Uso del Listado en Karate Unificado 43
Anexo VI — Cuerpo Técnico Oficial para Eventos de Karate Unificado 44
1. Finalidad del Anexo 44
2. Estructura del Cuerpo Técnico General 44
3. Panel de Jueces y Entrenadores Acreditados 44
4. Equipo Médico y Seguridad 44
Anexo VII — Cuadro Comparativo entre Reglamento WKF Para-Karate y Karate Unificado OE 45
1. Finalidad del Anexo 45
2. Resumen Comparativo Clave 45
Anexo VIII — Control de cambios de la versión nº 03 respecto de la versión nº 02 46
Anexo IX — Ruta de capacitación por perfil 49

Anexo X — Códigos de conducta.....50
X.1. Código de conducta de atletas y compañeros unificados.....51
X.2. Código de conducta de entrenadores.....56
X.3. Código de conducta de asistentes de entrenadores.....61
X.4. Código de conducta de jueces, evaluadores y clasificadores.....65

Identidad institucional: el sello del Karate Unificado

La inclusión como derecho, nunca como caridad.

El Modelo de Competencia del Karate Unificado es una práctica deportiva y, además, una forma de entender la integración en el tatami. Su logotipo y emblema oficial representan la convergencia de dos grandes corrientes del deporte mundial:

- El Para-Karate de la World Karate Federation (WKF), que aporta el rigor técnico, la excelencia marcial y los criterios del kata oficial para las clases K21 y K22.
- El modelo de Deportes Unificados® de Olimpiadas Especiales, basado en el Artículo 1 de sus reglas deportivas. Fomenta la alegría, el valor, el compañerismo y la participación significativa de atletas con y sin discapacidad intelectual, codo a codo, en parejas y en equipos de dos atletas y dos compañeros unificados.

Qué significan los elementos del sello

- **Azul y rojo.** La dinámica bicolor se inspira en la energía fluida del kata. Expresa el equilibrio y la sinergia de la Kata Unificada y de la Kata Unificada en Equipo, que compiten con criterios de equidad y seguridad.
- **Las siglas UK (Unified Karate).** Identifican la disciplina de forma moderna, sólida y transparente, y proyectan el profesionalismo de un modelo competitivo estructurado.
- **El cinturón blanco (obi) entrelazado.** Es el corazón conceptual del diseño y cruza las dos letras. Representa el budo tradicional, camino del respeto mutuo y de la superación personal; el punto de partida universal, un tatami donde todas las personas aprenden y evolucionan en igualdad de condiciones; y el vínculo del equipo, la atadura firme que une al atleta con su compañero unificado en cada presentación.

Proyección y compromiso

Cada vez que el sello aparece en una normativa, un torneo, un manual de evaluación funcional o una plataforma oficial, expresa el compromiso con una práctica deportiva exigente, justa e inclusiva. Se construye un espacio donde la autonomía y la dignidad de cada deportista son el verdadero motor de la competencia. Datos oficiales: Unified Karate · www.UnifiedKarate.net · unifiedkarateorganization@gmail.com. El modelo de competencia Unified Karate fue fundado por el Dr. (c) Manuel Argel Argel.

Uso del sello (propuesta de la autoría)

- Versión plana azul y burdeos: fondos claros y uso general.
- Versión en relieve: portadas y piezas de gran formato.
- Versión roja o azul: impresión a una tinta y fondos claros.
- No deformar, no recolorear y mantener un margen libre alrededor del sello.

Nota de Verificación de Fuentes

Este reglamento fue construido y cotejado directamente con el texto de las siguientes fuentes, verificadas en su versión original:

- **WKF Para Karate Kata Competition Rules**, versión 2026.0, vigente desde el 1.1.2026 (verificada en texto completo).
- **WKF Kata Competition Rules**, versión 2026.0 (consultada en los artículos citados sobre kata por equipos, Art. 3.5).
- **Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)**, OMS/OPS, versión abreviada en español (verificada en texto completo).
- **Special Olympics Sports Rules — Article 1, versión septiembre 2024 (Addendum F incluido). Las secciones citadas en este reglamento se cotejaron una por una con el texto de esa edición; el Addendum D (juramentos y códigos de conducta) se leyó completo.**

Alcances de verificación: (a) las secciones de Olimpiadas Especiales citadas corresponden al Sport Rules Article 1 (sept. 2024); las «Reglas Generales» (General Rules) se referencian de modo genérico y no como cita textual, por no haberse revisado aquí su texto. (b) La cifra del 15 % es una guía, no una regla (SO Art. 1, §10.2.1). (c) Este documento está alineado para converger con ambas instituciones; la validación formal es una decisión institucional de la WKF y de SOI y no puede darse por concedida. (d) No se revisaron las Reglas Generales de SOI ni se confirmó si existe una edición del Artículo 1 posterior a septiembre 2024. La lectura del Artículo 1 aplicada a la composición de la Kata Unificada en Equipo, a la exhibición y al alcance por nivel (Arts. 1.5, 2.2 y 4.9) es interpretación de la autoría y debe consultarse con SOI y con OE Chile antes de presentarla como criterio de SOI.

> **Encuadre. El Karate, como arte marcial, está entre los deportes que requieren aprobación previa de SOI (SO Art. 1, §5.3.1, sept. 2024); la solicitud debe ir acompañada de las reglas y normas de seguridad propuestas (§5.3.4), y ningún Programa Acreditado puede ofrecer entrenamiento o competencia en esos deportes sin la aprobación del Departamento de Deportes de SOI (§5.3.3). El presente reglamento constituye ese instrumento. Principio rector: la inclusión como derecho, nunca como caridad.**

Artículo 1: Normas Generales, Fundamentos y Prelación Normativa

1.1. Objeto

Las competencias de Olimpiadas Especiales en las modalidades de Kata Individual, Kata Unificada y Kata Unificada en Equipo se rigen por el presente reglamento, que se aplica sujeto al Artículo 1 de las Reglas Deportivas y a las Reglas Generales de Olimpiadas Especiales, y a la aprobación previa de SOI (Art. 13.3). Adapta las bases técnicas de la Federación Mundial de Karate (WKF) para el Para-Karate al modelo de Deportes Unificados® de Olimpiadas Especiales, asegurando una experiencia inclusiva, significativa, segura y equitativa.

1.2. Importancia del Karate Unificado

La incorporación del Karate Unificado promueve la inclusión social mediante la práctica deportiva conjunta de personas con y sin discapacidad intelectual. Bajo el modelo de Deportes Unificados®, se favorece la equidad a través de la evaluación funcional adaptada y del divisionamiento por habilidades similares, respetando las bases técnicas de la WKF.

1.3. Prelación normativa

En caso de conflicto entre normas se aplicará la siguiente jerarquía (SO Art. 1, §1 y §2.2):

1. Las Reglas Generales de Olimpiadas Especiales prevalecen sobre las Reglas Deportivas (§1).
2. Las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales modifican, donde sea necesario, las reglas de la WKF y prevalecen sobre ellas en caso de conflicto (§2.2.1).
3. No obstante, en los Eventos Internacionales de Olimpiadas Especiales (Juegos Mundiales, Regionales y eventos internacionales/continentales) rigen las reglas de la WKF *(§2.2.2)*. El nivel del evento determina qué cuerpo normativo gobierna cada materia.

Regla base declarada. Conforme al §2.2.1, el Programa Acreditado o el comité organizador local declara como base de las competencias de este reglamento las WKF Para Karate Kata Competition Rules y las WKF Kata Competition Rules, versión 2026.0, con las modificaciones que este reglamento declara de forma expresa. Las modificaciones aplicables a cada evento se anuncian en el boletín o invitación del evento (referencia: WKF Para Karate, Art. 10.3).

Principio de ajuste al Artículo 1. Este reglamento se redacta para ajustarse al Artículo 1 de las Reglas Deportivas de OE en los eventos nacionales e internacionales. Cuando una regla de la WKF contradice el Artículo 1, el Programa aplica el Artículo 1 en los eventos que organiza y lo presenta a SOI y a la WKF para los eventos internacionales, cuya reglamentación final les corresponde (§2.2.2). Las Reglas Generales de OE prevalecen sobre ambos (§1).

1.4. Triple base técnica

La estructura de competencia descansa en tres instrumentos con funciones distintas y complementarias, que no se sustituyen entre sí:

- **CIF (OMS/OPS):** perfila las capacidades del atleta (evaluación funcional) para agruparlo con pares de capacidad equivalente.
- **Special Olympics — Divisionamiento (Sport Rules Art. 1, §10):** convierte ese perfil en divisiones justas por habilidad, edad y género.

- **WKF Para-Karate 2026 (Art. 7):** define la puntuación del desempeño en el tatami (escala 5.0–10.0).

1.5. Alcance por nivel de evento y modelo de Deportes Unificados

1.5.1. Nivel Programa y Nacional. Este reglamento se aplica a las competencias del Programa a nivel Programa y Nacional. A ese nivel, las modalidades unificadas se declaran bajo el modelo Unified Sports Player Development (SO Art. 1, §14.1.3), que combina cantidades aproximadamente iguales de atletas y compañeros, permite modificar las reglas oficiales, exige edades similares entre los integrantes (Art. 9.2) y no exige habilidad similar entre ellos (§14.1.3.1). Sus equipos son elegibles hasta el nivel Programa y Nacional (§14.1.3.3).

1.5.2. Modificaciones declaradas. Las modificaciones a las reglas WKF que este reglamento declara son la composición y la ejecución de la Kata Unificada en Equipo (Art. 2.2), la exclusión de Bunkai (Art. 6.2.1), las adaptaciones funcionales (Art. 5.3), la Evaluación Funcional y el divisionamiento por habilidad (Arts. 4 y 10). Se aplican a nivel Programa, conforme a la nota que sigue a la tabla 14.3 de SO Art. 1.

1.5.3. Exhibición. Cuando una división de la Kata Unificada en Equipo no alcance el mínimo de equipos, se realiza como exhibición bajo el modelo Unified Sports Recreation (§14.1.4), conforme al Art. 4.9.

1.5.4. Eventos internacionales. En los eventos internacionales de OE rigen las reglas de la WKF (§2.2.2) y un equipo seleccionado debe cumplir las reglas vigentes del modelo Competitivo (nota que sigue a la tabla 14.3). Por eso el Programa propondrá una forma internacional de la Kata Unificada en Equipo (Art. 2.2). Las modalidades que la WKF no regula solo se ofrecen en esos eventos si SOI y la WKF las incorporan. En ambos niveles el Programa se ajusta al Artículo 1 (Art. 1.3) y presenta a SOI las modalidades unificadas para su aprobación.

1.5.5. Tránsito al modelo Competitivo. Si SOI aprueba el karate como deporte y adopta este reglamento como sus reglas deportivas (Art. 13.3), las modalidades unificadas pasan al modelo Unified Sports Competitive (§14.1.2), que exige habilidad similar entre integrantes (§14.1.2.1) y es elegible en todos los niveles (§14.1.2.3). Hasta que eso ocurra, este reglamento no se declara bajo ese modelo.

Artículo 2: Elegibilidad y Principios Rectores

2.1. Elegibilidad de los atletas

1. Podrán participar las personas con discapacidad intelectual desde los 8 años de edad *(SO Art. 1, §9.1.1)*.
2. Niñas y niños de 2 a 7 años participan únicamente en el programa de Atletas Jóvenes, no en competencia *(§9.1.2)*.
3. Ningún atleta menor de 15 años podrá participar en un Evento Internacional de Olimpiadas Especiales *(§9.1.3)*.
4. No se establece distinción por nacionalidad, género, etnia ni religión.

5. La participación queda sujeta a la presentación del Formulario de Elegibilidad Médica, el Consentimiento Informado y la Ficha de Inscripción; los requisitos de elegibilidad y registro se rigen por las Reglas Generales de OE (Artículo 2), conforme remiten *SO Art. 1, §3.1 y §7.6*.

2.2. Modalidades y categorías de competencia

El Programa ofrece tres modalidades de kata. Cada una constituye una categoría de competencia con su propia composición, su propia planilla (Anexo IV) y sus propias divisiones (Art. 4). Las dos modalidades unificadas contemplan compañero unificado y ninguna de las dos incluye Bunkai (Art. 6.2.1).

Kata Individual (solo atleta). Un atleta con discapacidad intelectual ejecuta solo el kata elegido, sin compañero unificado. Su puntaje se emite de 5.0 a 10.0 (Art. 6.4) y compite en la división que le corresponde por género, edad y nivel funcional (Art. 4.3). Es la modalidad más cercana a la competencia individual del Para-Karate de la WKF *(WKF Para Karate 2026, Art. 7)*. El compañero unificado no participa en esta modalidad.

Kata Unificada (atleta y compañero unificado). Un atleta y un compañero unificado ejecutan juntos el mismo kata, en sincronía, como una sola unidad de competencia que recibe un solo puntaje. Ambos contribuyen y ninguno domina la ejecución (Art. 2.4). Cumple la exigencia de cantidades aproximadamente iguales de atletas y compañeros (SO Art. 1, §14.1.2.1, §14.1.3.1 y §14.2.2.3); como referencia análoga, la tabla 14.3 incluye Judo, Kata en dobles, con un atleta y un compañero. La compatibilidad de nivel funcional se rige por el Art. 10.5 y la diferencia de edad por el Art. 9.2. Esta modalidad contempla compañero unificado y no lleva Bunkai (Art. 6.2.1).

Kata Unificada en Equipo (dos atletas y dos compañeros unificados). El equipo se compone de dos atletas y dos compañeros unificados, que ejecutan el mismo kata y reciben un solo puntaje. Esa composición cumple la exigencia de cantidades aproximadamente iguales de atletas y compañeros (SO Art. 1, §14.1.2.1, §14.1.3.1 y §14.2.2.3). El equipo se inscribe como plantel de cuatro integrantes. A nivel Programa y Nacional se ejecuta en la forma que sigue; para los eventos internacionales se indica una propuesta, sujeta a SOI y a la WKF. Ambas se evalúan con la misma planilla (Anexo IV). Esta modalidad contempla compañeros unificados y no lleva Bunkai (Art. 6.2.1).

Forma de Programa y Nacional. Los cuatro integrantes ejecutan juntos el mismo kata, al unísono, iniciando en la misma dirección y de cara al panel (WKF Kata Competition Rules 2026, Art. 3.5.2 y 3.5.3, aplicados a los cuatro integrantes). Es una desviación declarada del Art. 3.5.1 de la WKF, que fija tres integrantes por ronda, y se aplica a nivel Programa y Nacional (Art. 1.5).

Forma internacional (propuesta sujeta a SOI y a la WKF). En los eventos internacionales rigen las reglas de SOI y de la WKF (SO Art. 1, §2.2.2), y este reglamento no las fija. El Programa propondrá a SOI que el equipo se inscriba con un plantel de cuatro integrantes y compita con tres por ronda, como permite el Art. 3.5.1 de las WKF Kata Competition Rules 2026 (cuando un equipo tiene cuatro, cualquier tres pueden usarse en cualquier ronda). Qué tres integrantes ejecutan en cada ronda lo definen SOI y la WKF para cada evento.

2.3. Clasificación de atletas y compañeros

1. La clasificación se realiza por edad, género y habilidad funcional, y debe ser aprobada por el Comité Técnico conforme a los criterios CIF de este reglamento.
2. Compañero unificado: persona sin discapacidad intelectual que participa de manera activa y equitativa, conforme al modelo Unificado de Olimpiadas Especiales.

2.4. Criterio de habilidad de los compañeros unificados

A nivel Programa y Nacional rige el modelo Unified Sports Player Development (SO Art. 1, §14.1.3.1): los compañeros unificados no necesitan igualar la habilidad de los atletas, y quienes tienen mayor habilidad ayudan a quienes tienen menos a desarrollar sus destrezas y a participar con éxito en el equipo. En todos los casos los compañeros no podrán dominar la ejecución. La participación significativa exige que todos contribuyan; ningún integrante puede limitar el rol de otro (§14.2.3.3). El nivel funcional entre integrantes se rige por el Art. 10.5. Cuando SOI adopte este reglamento como reglas deportivas (Art. 1.5.5), regirá el modelo Competitivo (§14.1.2.1), que exige habilidad similar entre los integrantes.

2.5. Entrenamiento y evaluación funcional previa

Todo participante deberá completar el entrenamiento mínimo requerido por Olimpiadas Especiales y someterse a la Evaluación Funcional de Habilidades (Art. 10) previa a la competencia, realizada por personal capacitado y reconocida por el Comité Técnico.

2.6. Uso del DSM-5 y la CIF

1. El DSM-5 se usa únicamente para comprender las características del atleta; nunca para excluir ni limitar la participación.
2. La CIF describe el funcionamiento (movilidad, comunicación, conducta adaptativa, autonomía, función motora y apoyos) e identifica las necesidades del deportista.
3. Estas herramientas permiten formar divisiones justas, autorizar adaptaciones sin penalización, garantizar la seguridad y explicar el nivel asignado.

2.7. Uso ético de la información

La información derivada del DSM-5 y la CIF se utilizará exclusivamente para promover la seguridad, asegurar la equidad y garantizar la participación significativa. Nunca se empleará para excluir o discriminar. Su tratamiento se rige por el Art. 11.4 (protección de datos).

Artículo 3: Modalidades de Competencia y Clases Deportivas

3.1. Clases deportivas oficiales de la WKF

Las clases reconocidas por la WKF son *(WKF 2026, Art. 2.1 y Apéndice 2)*:

- **K10** — Discapacidad Visual.
- **K21 y K22** — Discapacidad Intelectual (K21: funcionamiento intelectual con limitaciones en conducta adaptativa; K22: además, una condición significativa adicional, p. ej. neurológica o cromosómica).
- **K30** — Discapacidad Física (usuarios de silla de ruedas).

3.2. Oferta del Programa Acreditado

La competencia oficial de Karate Unificado del Programa se ofrece en las clases intelectuales K21 y K22, coherentes con el modelo de Deporte Unificado. Las clases K10 y K30 podrán ofrecerse donde el Programa cuente con la capacidad técnica y de seguridad, aplicando íntegramente las reglas WKF de la clase respectiva.

3.3. Categorías de exhibición (nomenclatura propia del Programa)

El Programa podrá realizar, en formato de exhibición o festival inclusivo sin puntaje oficial, categorías para personas con condiciones del desarrollo que no califiquen en las clases WKF anteriores (por ejemplo, personas en el espectro autista que no cumplan los criterios de elegibilidad intelectual). Estas categorías son nomenclatura propia del Programa, no atribuible a la WKF; no otorgan puntaje oficial; y requieren autorización expresa del Programa Nacional.

> **Aclaración técnica.** Las clases K21/K22 de la WKF exigen criterios de elegibilidad intelectual; el autismo, por sí solo, no constituye una clase deportiva WKF. Las personas en el espectro que cumplan dichos criterios compiten dentro de K21/K22.

Artículo 4: Clasificación Funcional, Divisionamiento y Equidad Competitiva

4.1. Principio rector

El divisionamiento garantiza que cada atleta compita con pares de capacidad equivalente, de modo que toda persona tenga una oportunidad razonable de destacar *(SO Art. 1, §10)*. Es la base de la competencia justa y equilibrada.

4.2. Evaluación funcional de habilidades

Todos los atletas se someterán a una evaluación funcional técnica y motora previa, que determinará su Clase/Nivel Funcional (Art. 10) conforme a los principios de equidad, seguridad y agrupación por habilidades similares.

4.3. Criterios y secuencia de divisionamiento

Las divisiones se conforman aplicando, en este orden *(SO Art. 1, §10.3)*:

1. Género (masculino / femenino). Equipo de género mixto es el que reúne integrantes de ambos géneros.
2. Edad (Kata Individual: Art. 9.1; modalidades unificadas: Art. 9.3).
3. Habilidad, determinada por el nivel funcional (Art. 10) y/o por rondas preliminares de divisionamiento durante la competencia, según el procedimiento para pruebas evaluadas por jueces (§10.3.3.1.2 y §10.3.3.1.3) y, en equipos, la evaluación de habilidades y la ronda de divisionamiento (§10.4.3).

Los equipos de género mixto compiten en la división masculina, salvo que haya suficientes equipos mixtos de habilidad similar para formar una división propia (SO Art. 1, §10.4.1.1).

4.4. Tamaño de la división y guía del 15 %

1. Cada división tendrá un mínimo de 3 y un máximo de 8 competidores o equipos *(§10.2.2.2)*.

2. Olimpiadas Especiales sugiere una variación no mayor al 15 % entre el puntaje más alto y el más bajo de una división. Es una guía orientativa, no una regla *(§10.2.1)*. A modo ilustrativo, si el puntaje más alto de una división fuera 32 (máximo de la escala funcional), el 15 % equivale a una diferencia aproximada de 4,8 puntos; con puntajes menores, la diferencia es proporcionalmente menor.

4.5. Ajustes de división

Cuando no se alcance el mínimo de 3 competidores, se aplicará secuencialmente, velando por la seguridad *(SO Art. 1, §9.3 y §10.5)*:

1. Ampliar el grupo etario, renombrándolo según el rango real.
2. Ampliar el margen de habilidad más allá del 15 % si ello no compromete la seguridad.
3. Combinar géneros si ello no compromete la seguridad.
4. En las modalidades unificadas, si solo hay un equipo en su grupo de edad o de habilidad, ese equipo puede competir contra equipos de otros grupos, por analogía con el §9.3.1.2 (deportes de equipo), velando por la seguridad.
5. En última instancia, la dirección de competencia resolverá con autoridad final (§10.5.1.3.2). Las decisiones de divisionamiento no son protestables (§10.5.1.3.2 y §8.3.3.2; ver Art. 7.5).

4.6. Restricciones para atletas ranqueados

- No podrán competir dos atletas ranqueados juntos en la Kata Unificada ni en la Kata Unificada en Equipo.
- Un atleta ranqueado solo competirá con compañeros no ranqueados.
- Las excepciones se solicitarán por escrito con al menos 30 días hábiles de anticipación y se resolverán por correo electrónico 15 días antes del evento, únicamente ante falta de cupo.

4.7. Eventos preliminares y participación posterior

- Los eventos preliminares definirán las divisiones.
- El atleta excluido por causa técnica (no por conducta) podrá continuar en actividad no puntuable si su seguridad está garantizada y con autorización del Delegado Técnico.
- La exclusión por conducta antideportiva impide continuar y recibir reconocimiento.

4.8. Máximo Esfuerzo (integridad del divisionamiento)

Conforme a la Infracción de Máximo Esfuerzo *(SO Art. 1, §11)*, los participantes deben competir con pleno desempeño en todas las fases, evitando «guardarse» en preliminares para acceder a una división final más favorable.

1. Se establecerá y publicará, por evento, un porcentaje máximo de mejora admisible entre el puntaje de divisionamiento y el final.
2. Superarlo podrá activar una revisión del Jurado; si se determina intención de ventaja, las sanciones incluyen advertencia, reubicación de división, ajuste del lugar final o descalificación.

3. El entrenador podrá presentar un puntaje que refleje mejor la habilidad real del atleta cuando el de divisionamiento no sea representativo.

4.9. Categoría en exhibición (Unified Sports Recreation)

La Kata Unificada en Equipo se incluye siempre en el programa del evento. Se realiza como competencia cuando una división alcanza el mínimo de tres equipos y, cuando no lo alcanza, como exhibición bajo el modelo Unified Sports Recreation (SO Art. 1, §14.1.4), con las reglas que siguen.

4.9.1. Cuándo procede. Cuando, al cierre de inscripciones, una división de la Kata Unificada en Equipo tiene menos de tres equipos y ya se aplicó la secuencia del Art. 4.5. El boletín del evento publica la fecha de cierre de inscripciones y la fecha en que se decide el estado de cada categoría.

4.9.2. Quién decide y cómo se registra. Decide la dirección de competencia con el Delegado Técnico, que deja constancia escrita del número de equipos inscritos por división y de los ajustes aplicados (SO Art. 1, §10.5.1.3.2). La decisión no es protestable (§8.3.3.2 y §10.5.1.3.2).

4.9.3. Exhibición mixta. En la exhibición pueden participar juntos equipos de distinto género, grupo de edad o nivel funcional, siempre dentro de los límites de diferencia de edad del Art. 9.2 y sin comprometer la seguridad (§9.2.2.5 y §14.1.4.1, que permite modificar las reglas).

4.9.4. Composición. El evento cumple que al menos el 25 % de los participantes sean personas con discapacidad intelectual y al menos el 25 % personas sin discapacidad (§14.1.4.2). Un equipo de dos atletas y dos compañeros aporta por sí solo el 50 % y el 50 %.

4.9.5. Implementación. La exhibición la implementa el Programa Acreditado o se realiza en alianza directa con él (§14.1.4.1).

4.9.6. Reconocimiento. La exhibición no otorga medallas ni listones de competencia, no emite puntaje oficial ni ranking. Cada integrante, atletas y compañeros, recibe un memento de participación distinto de los premios competitivos (§12.4.1). Puede entregarse un reconocimiento especial después de la ceremonia oficial (§12.3.1).

4.9.7. Conversión a competencia. Si, cerradas las inscripciones, una división alcanza el mínimo de tres equipos, se realiza como competencia oficial con el divisionamiento de los Arts. 4.3 a 4.5 y la premiación del Art. 6.9. Si no lo alcanza, se mantiene como exhibición.

4.9.8. Alcance. La exhibición se realiza a nivel Programa y Nacional (§14.1.4.3).

Artículo 5: Requisitos del Equipo Técnico y Evaluación Técnica

5.1. Requisitos para entrenadores

- Cursos de Olimpiadas Especiales que corresponden al rol de entrenador, nombrados en el Art. 5.5, con certificado.
- Capacitación anual en normativa técnica, criterios de clasificación y adaptaciones funcionales.
- Formación específica para el trabajo con atletas con discapacidad intelectual; actualización al menos cada dos años.

- Curso específico del Karate Unificado que corresponde al perfil de entrenador (Art. 5.5 y Anexo IX), con vigencia de dos años.

5.2. Requisitos para jueces

- Cursos de Olimpiadas Especiales que corresponden al rol de juez, nombrados en el Art. 5.5, con certificado.
- Formación técnica en reglas WKF y en el presente reglamento.
- Capacitación anual en la aplicación de las planillas oficiales. El Comité de Jueces asegura la actualización de criterios.
- Curso específico del Karate Unificado que corresponde al perfil de juez (Art. 5.5 y Anexo IX), con vigencia de dos años. Quien actúa como juez no actúa como entrenador ni asistente (Art. 5.7).

5.3. Adaptaciones funcionales permitidas

Tras la Evaluación Funcional se aceptarán adaptaciones tales como ayudas técnicas seguras; apoyos sensoriales breves; sustitución de técnicas no ejecutables por equivalentes funcionales (p. ej., un giro en lugar de un salto); apoyos verbales o gestuales del compañero cuando corresponda; y modificaciones de trayectoria o amplitud que mantengan la esencia técnica del kata (concordante con WKF 2026, Art. 7.3.3 y 7.3.4). No se penalizan si están registradas en la Evaluación Funcional y en las planillas oficiales.

Las adaptaciones se solicitan por escrito en la inscripción y se registran en la Evaluación Funcional. El Comité Técnico las aprueba antes del evento. Las que surjan el día del evento por razones de seguridad las resuelve caso a caso el Delegado Técnico con el Juez Principal, y quedan registradas en la planilla oficial.

Las adaptaciones no registradas ni aprobadas no se reconocen y pueden penalizarse conforme al Art. 6.11. Toda adaptación debe orientarse a la participación y a la seguridad del atleta; ninguna puede alterar la esencia técnica del kata ni dar ventaja competitiva (Anexo III, 5.5).

5.4. Método de Compensación Funcional (modelo propio del Programa)

El Programa aplica un Método de Compensación Funcional para reconocer, sin penalización, las adaptaciones aprobadas de atletas con discapacidad intelectual. El Juez Principal registrará cada adaptación autorizada.

> **Distinción técnica obligatoria.** Este método es propio del Programa y no equivale al Compensation Score (Extra Points) de la WKF, que se asigna exclusivamente a las clases K10 y K30; en las clases intelectuales K21/K22 la WKF juzga únicamente por desempeño técnico-atlético, sin puntaje de compensación *(WKF 2026, Art. 2.1.4, 2.2 y 7.4.2)*. En competencia regida por reglas WKF (Art. 1.3) no se adiciona compensación en K21/K22; el Método opera como criterio de no penalización de adaptaciones, no como puntaje adicional.

5.5. Capacitación obligatoria: cursos de OE y cursos específicos del Karate Unificado

Todo integrante del equipo técnico acreditado cumple dos exigencias que se suman y no se reemplazan. La primera son los cursos de Olimpiadas Especiales (OE), abiertos a cualquier persona y sin requisitos previos. La segunda son los cuatro cursos específicos del Karate Unificado (UK), con vigencia de dos años: Entrenadores, Jueces, Evaluador técnico y

Clasificador clínico. El marco normativo y de gobernanza del Programa no es un curso aparte: es el contenido transversal que todos los cursos específicos incluyen y que todo integrante del equipo debe conocer.

- **Cursos de OE exigidos a entrenadores y asistentes.** Según el estándar de Special Olympics para competencias internacionales (documento «Coaching Standards at International Competitions», que no indica fecha ni versión): el curso de preparación de entrenadores para los Juegos Mundiales, el curso del Artículo 1 de Reglas Deportivas y el curso de Unified Sports Coaching. SOI exige este último a los entrenadores de Unified Sports; por ser el Karate Unificado un deporte unificado, el Programa lo exige a todo su equipo de entrenadores y asistentes. Se acreditan con el certificado de cada curso.
- **Cursos de OE recomendados.** Level 3 Coach (módulo en línea), Level 2 Coaching Assistant y Level 1 Sport Assistant. SOI los recomienda y no los exige, pero el Programa recomienda con firmeza completarlos antes de inscribirse: la experiencia del equipo en los eventos de OE es que se piden al viajar y al competir, y tenerlos al día evita que un entrenador quede fuera de un evento por no contar con ellos.
- **Operación Salvaguarda y alcance de la lista.** Operación Salvaguarda es exigencia del Programa para todos los perfiles; se confirma con OE Chile porque no figura en el estándar citado. La lista anterior se toma del estándar internacional; la que rija en los eventos nacionales, y los cursos que exija cada evento, los confirma OE Chile.
- **Cursos de OE para jueces, evaluadores técnicos y clasificadores clínicos.** Operación Salvaguarda como mínimo, por tener contacto con atletas, y los cursos de OE que exija el evento para cada perfil.
- **Curso UK de Entrenadores.** Guía de atletas con discapacidad intelectual y de compañeros bajo el modelo de Deportes Unificados, uso ético de las adaptaciones y del perfil de apoyo, más el contenido transversal. Requisito: conocimiento de karate. Lo realizan entrenadores y también los asistentes de entrenadores que sean instructores o monitores de karate. No lo realizan quienes ejercen como juez.
- **Curso UK de Jueces.** Escala holística de 5.0 a 10.0, Kata Individual, Kata Unificada y Kata Unificada en Equipo con adaptaciones aprobadas, paneles, empates y sanciones, más el contenido transversal. No lo realizan quienes ejercen como entrenador.
- **Curso UK de Evaluador técnico.** Protocolo de evaluación funcional (Anexo III), ocho dimensiones, niveles Inicial, Intermedio y Avanzado, perfil de apoyo y validación de las modalidades unificadas, más el contenido transversal. Requisito: conocimiento de karate. Lo puede realizar el entrenador solo si es instructor de karate, y también un juez.
- **Curso UK de Clasificador clínico.** Revisión documental y validación clínica, formularios, protocolos de seguridad y protección de datos sensibles, más el contenido transversal. Lo realizan psicólogos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales, educadores diferenciales y médicos especialistas; en su defecto, técnicos en educación diferencial; y, de forma extraordinaria, kinesiólogos que acrediten una especialización orientada a la discapacidad, evaluada por el Comité Técnico. No lo realizan los entrenadores.
- **Asistentes sin conocimiento de karate.** Solo se les exigen los cursos de OE, que no piden requisitos previos y están abiertos a cualquier persona. Quien sea instructor o monitor de karate puede, además, realizar el Curso UK de Entrenadores.

La matriz completa por perfil está en el Anexo IX. El certificado de cada curso se presenta al Comité Técnico con la inscripción. Cada capacitación debe mantenerse ligada a la mejora del Programa y del atleta, y su contenido se actualiza cuando cambie la normativa de referencia.

5.6. Niveles de apoyo

Los apoyos son los medios que permiten al atleta participar con seguridad y de forma significativa. Se reconocen como un derecho y no califican a la persona. Se derivan de la Evaluación Funcional (Anexo III) y no requieren una escala distinta.

- **Tipo.** Cada una de las ocho dimensiones del Art. 10.4 define un tipo de apoyo, codificado D1 a D8 (D1 motor general; D2 postural; D3 orientación espacial; D4 ritmo; D5 técnica básica; D6 sincronización; D7 secuencia; D8 expresión y actitud). Se agregan los apoyos transversales sensorial (TS), de comunicación (TC) y de regulación (TR).
- **Intensidad.** Se deriva del puntaje del ítem: 4 sin apoyo; 3 apoyo mínimo (m); 2 guía frecuente (f); 1 asistencia constante (c). El perfil de apoyo del atleta se escribe como el código y la intensidad de cada dimensión con puntaje inferior a 4, por ejemplo D3-f, D7-m.
- **Cómo se identifica.** Con la Evaluación Funcional: observación de dos evaluadores, video demostrativo y datos del entrenador, la familia y los profesionales que lo conocen. El atleta o su apoyo legal puede pedir una revisión al Comité Técnico (Art. 7.5).
- **Qué se autoriza.** Intensidad m: recordatorio verbal breve previo y señal visual simple. Intensidad f: marcas de referencia en el tatami, pictograma o apoyo de secuencia en la zona de espera, conteo o pulso auditivo, y la guía del compañero permitida en el Anexo III, 5.6. Intensidad c: preparación previa ampliada, ensayo en el área de competencia, tiempo adicional de ingreso y ayudas técnicas autorizadas. Los apoyos durante la ejecución se rigen siempre por el Anexo III, 5.6.
- **Qué no se autoriza.** Ayuda física directa, sujeción, indicación continua paso a paso y sustitución total o parcial del atleta (Anexo III, 5.6). Si la seguridad del atleta no puede garantizarse sin un apoyo no autorizado, el Comité Técnico, con el atleta, su familia y su entrenador, define otra modalidad o una adaptación que le permita participar. Esa decisión no es una sanción.
- **Registro y reserva.** El perfil se registra en la ficha de Evaluación Funcional y, solo como códigos, en la planilla y la credencial. Los jueces conocen únicamente la lista de adaptaciones aprobadas, no los puntajes (Arts. 2.7 y 11.4). Tiene la validez del Art. 10.7 (12 meses) y se revisa antes si cambian la condición o el desempeño del atleta.

5.7. Incompatibilidades y conflicto de interés

- Quien actúa como juez no actúa como entrenador ni como asistente de entrenador. El entrenador no realiza el Curso UK de Jueces.
- El entrenador solo realiza el Curso UK de Evaluador técnico si es instructor de karate. No realiza el de Clasificador clínico.
- El Curso UK de Clasificador clínico solo lo realizan los perfiles profesionales del Art. 5.5. Un juez puede realizar el de Evaluador técnico.
- Nadie evalúa, clasifica o juzga a atletas que entrena, de su club o con quienes tenga parentesco. El Comité Técnico asigna a otro evaluador y deja constancia.

5.8. Matriz por perfil

El Anexo IX resume qué cursos de OE y cuáles cursos específicos UK corresponden a cada perfil, su requisito de admisión y sus incompatibilidades.

5.9. Códigos de conducta

Todo integrante de la delegación acepta por escrito el código de conducta que corresponde a su rol: atletas y compañeros unificados, entrenadores, asistentes de entrenadores, y jueces, evaluadores y clasificadores. Los cuatro textos completos están en el Anexo X. Son normas mínimas que el Programa amplía con las disposiciones de viaje, estadía y protección que contienen (SO Art. 1, §4.1.1 y Addendum D). La aceptación firmada se entrega con la inscripción, junto con la documentación del Art. 11, y es condición para participar o actuar en el evento. Su incumplimiento se trata según el Art. 6.11 y las medidas del propio código. Los casos de acoso, abuso o negligencia siguen la ruta de informe del código y no se resuelven como falta deportiva.

Artículo 6: Modelo de Competencia y Puntuación del Desempeño

6.1. Enfoque general

La competencia de Kata se rige por los principios de inclusión, respeto a las diferencias funcionales y desarrollo integral del atleta, reconociendo el logro técnico sin penalizar las adecuaciones funcionales aprobadas.

6.2. Modalidades

El Programa ofrece las tres modalidades descritas en el Art. 2.2: Kata Individual, Kata Unificada y Kata Unificada en Equipo. Cada una se evalúa con la planilla oficial que le corresponde (Anexo IV).

> **6.2.1. Sin Bunkai.** La Kata Unificada y la Kata Unificada en Equipo no llevan Bunkai. La WKF exige la demostración de aplicaciones del kata (Bunkai) en los combates por medalla del kata por equipos (WKF Kata Competition Rules 2026, Art. 3.5.4); el Programa no la incorpora en ninguna de las dos modalidades unificadas, tampoco en los combates por medalla. La presentación consiste únicamente en el kata y se evalúa con la planilla que corresponde (Anexo IV). Esta exclusión es una adaptación propia del Programa.

6.3. División de atletas

Género: masculino / femenino. Edad (grupos individuales): 8–11; 12–15; 16–21; 22–29; 30 y más. Habilidad: según Clase/Nivel Funcional o rondas preliminares. Cada división: 3 a 8 competidores; en su defecto, reorganización según Art. 4.5. Para la Kata Unificada y la Kata Unificada en Equipo, la edad se rige por el Art. 9.3.

6.4. Escala y cómputo del puntaje

1. El desempeño se puntúa de 5.0 a 10.0 en incrementos de 0,1; 5.0 es el mínimo aceptado y 10.0 la ejecución perfecta; 0.0 indica descalificación. No existen puntajes entre 0.0 y 5.0 *(WKF 2026, Art. 7.4.1)*.
2. Cada juez emite un único puntaje holístico, considerando integralmente los criterios técnicos (Art. 6.5); no se suman criterios por separado *(WKF 2026, Art. 7.4.3 y 7.6)*.

3. Con panel de 7 jueces (Programa Acreditado): se eliminan el más alto y el más bajo y se suman los 5 restantes. Con panel de 5 jueces (local): se eliminan extremos y se suman los 3 restantes.
4. El Compensation Score (Extra Points) de la WKF (solo K10/K30) se adiciona cuando aplique, conforme al Art. 5.4.

6.5. Niveles de logro (guía por juez)

10 = Perfecto; 9.0–9.9 = Excelente; 8.0–8.9 = Muy bueno; 7.0–7.9 = Bueno; 6.0–6.9 = Aceptable; 5.0–5.9 = Insuficiente; 0.0 = Descalificado *(WKF 2026, Art. 7.5)*.

6.6. Desempate

En orden *(WKF 2026, Art. 7.7)*: (1) mayor puntaje incluyendo el más bajo (6 de 7 jueces); (2) incluyendo el más bajo y el más alto (los 7); (3) mayor ranking a la fecha; (4) repetición del kata.

6.7. Selección y repetición de kata

El kata se selecciona del listado oficial WKF (Anexo V). En K21/K22 se permite repetir el mismo kata entre rondas; en K10/K30 debe ser distinto por ronda, salvo desempate *(WKF 2026, Art. 7.1 y 7.2)*.

6.8. Proceso competitivo

1. Cada atleta, Kata Unificada o Kata Unificada en Equipo informa previamente el kata a realizar.
2. La ejecución se abre y cierra con saludo y se evalúa desde el saludo inicial hasta el final *(WKF 2026, Art. 7.3.1)*.
3. El orden se define por sorteo o planificación del Comité Técnico; los jueces registran su puntaje.

6.9. Premiación y reconocimiento

1. Medallas de oro, plata y bronce a los tres primeros lugares por división *(SO Art. 1, §12.1)*.
2. Listones a quienes finalicen del 4.º al 8.º lugar.
3. Listón de participación a quien no finalice o sea descalificado por causa no disciplinaria (retiro técnico).
4. La descalificación por conducta antideportiva no recibe premio (SO Art. 1, §10.7.1 y §12.5.3).
5. Empates: cada empatado recibe el premio más alto del puesto; no se otorga el del puesto siguiente *(§12.2)*.
6. El compañero unificado recibe el mismo premio que el atleta de su unidad o equipo (SO Art. 1, §14.2.3.8).

6.10. Figuras de no continuidad (distinción obligatoria)

- **SHIKKAKU** — Descalificación disciplinaria por mala conducta o por no acatar al Juez Principal *(WKF 2026, Art. 7.9.8)*.

- **KIKEN** — Retiro o no presentación: quien no se presenta al ser llamado o decide no continuar queda retirado de la categoría *(WKF 2026, Art. 5.5 y 8.3)*.
- **Retiro Técnico (RT)** — Figura propia del Programa, no disciplinaria: retiro por seguridad o por incumplimiento de condiciones técnicas mínimas. No inhabilita para futuras competencias y permite participación simbólica no puntuable si es segura.

6.11. Código de sanciones (síntesis)

Tipo	Descripción	Sanción
Técnica leve	Técnica incorrecta sin riesgo ni ventaja injusta	Observación verbal; no afecta la participación
Técnica grave reiterada	Reincidencia que impide la evaluación objetiva	Exclusión técnica de la ronda, con registro
Conducta antideportiva menor	Gestos irrespetuosos o desobediencia leve	Amonestación formal, registro y notificación al entrenador
Conducta antideportiva grave	Agresión, negarse a saludar, insultos, sabotaje o simulación	Descalificación disciplinaria (SHIKKAKU); sin premio; suspensión por un evento
Falsificación de datos	Alteración de resultados o documentos	Exclusión inmediata y suspensión hasta el próximo ciclo oficial

Las sanciones priorizan medidas educativas y de apoyo conductual positivo; la exclusión es el último recurso. Las conductas y medidas aplicables a cada rol están en los códigos de conducta del Anexo X (Art. 5.9).

Artículo 7: Comité Técnico, Delegado Técnico, Jurado y Protestas

7.1. Delegado Técnico

Representa a Olimpiadas Especiales; asegura la correcta interpretación y aplicación de las Reglas Deportivas de OE y de la WKF; preside el Comité Técnico y el Jurado; tiene voto decisivo en caso de empate; (SO Art. 1, §8.2.1 y §8.2.2). La facultad de autorizar adecuaciones excepcionales por equidad, seguridad o funcionalidad es propia de este reglamento (Art. 5.3 y 5.6).

7.2. Comité Técnico

Mínimo tres personas: Delegado Técnico, Coordinador Nacional de Karate Unificado (o equivalente) y un miembro con formación en deporte adaptado. Valida inscripciones y fichas; supervisa clasificación, vestimenta y emparejamiento; aprueba excepciones; designa al Jurado Deportivo y al Jurado de Apelaciones.

7.3. Jurado Deportivo

Mínimo tres miembros: uno del Programa Acreditado, uno del Comité Organizador y el juez principal. Resuelve las protestas conforme a las reglas de OE y de la WKF *(SO Art. 1, §8.4)*.

7.4. Jurado de Apelaciones

Mínimo tres miembros: uno del Programa Acreditado, uno del Comité Organizador y una persona designada con conocimiento de los estándares y la filosofía de Olimpiadas Especiales. Se nombra un suplente que reemplaza a la persona designada cuando se examina un caso que involucra a su propio equipo o delegación. Resuelve las apelaciones; sus decisiones son definitivas (SO Art. 1, §8.5).

7.5. Procedimiento de protestas y apelaciones

1. Solo el entrenador principal o su delegado puede presentar protesta, por escrito, citando el artículo y la sección presuntamente vulnerados y describiendo cómo se vulneró (SO Art. 1, §8.3.1 y §8.3.4).
2. Son protestables: la mala interpretación de una regla, la falta de aplicación de la regla correcta y la imposición de una penalidad incorrecta *(SO Art. 1, §8.3.2)*.
3. No son protestables: los juicios de hecho de jueces y árbitros, ni las decisiones de divisionamiento y de participación significativa *(§8.3.3)*.
4. Las apelaciones se presentan dentro de los 60 minutos posteriores a la decisión.
5. Tasa de protesta: en eventos regidos por reglas WKF se aplica la tasa prepagada de la WKF *(Art. 9 y Apéndice 3)*; en eventos de nivel Programa o local regidos por reglas de OE no se exige tasa, salvo que el Programa la establezca.

Artículo 8: Organización Técnica, Área de Competencia y Vestimenta

8.1. Área de competencia (Tatami)

Tatami cuadrado de 8 × 8 m (medido desde el borde exterior), con 2 m de zona de seguridad por lado, superficie uniforme y antideslizante. En plataforma elevada se amplía la zona de seguridad y se instalan rampas seguras. Todo el recorrido debe estar libre de obstáculos para atletas con apoyos o que requieran guía *(WKF 2026, Art. 3)*.

8.2. Disposición y panel de jueces

Los jueces se ubican en línea recta frente al área de ejecución, junto al técnico de software. El panel será de 7 jueces en eventos del Programa Acreditado y de 5 jueces en eventos locales, con eliminación de puntajes máximo y mínimo en ambos casos.

8.3. Vestimenta oficial del competidor

Karategi blanco aprobado, sin adornos personales; chaqueta que cubra las caderas sin exceder tres cuartos del muslo; mangas entre la mitad del antebrazo y el pliegue de la muñeca; pantalón que cubra al menos dos tercios de la tibia sin sobrepasar el tobillo; no se permite arremangar; identificación a la espalda *(WKF 2026, Art. 4.2)*.

8.4. Identificación Aka (rojo) y Ao (azul)

Los competidores se identifican por sorteo con cinturón rojo (AKA) o azul (AO); en combates por medalla, AKA ejecuta primero (WKF 2026, Art. 4.2 y 8.6). En modalidades unificadas, atletas y compañeros portan la identificación de la Kata Unificada o del equipo. Como

adaptación propia podrán autorizarse bandas o coderas de color cuando el cinturón no resulte viable.

8.5. Requisitos por sexo

- Hombres: sin camiseta bajo el karategi; cabello recogido sin elementos metálicos; uñas cortas; sin joyas ni accesorios metálicos.
- Mujeres: se permite camiseta blanca lisa bajo el karategi; demás requisitos equivalentes.

8.6. Adaptaciones de vestimenta y presentación irregular

- Lentes deportivos con sujeción y demás apoyos autorizados por la Comité Técnico conforme a la clase y documentación del atleta *(WKF 2026, Art. 4.2.4 y 4.4)*.
- Ante uniforme incorrecto se otorgan 2 minutos para corregir; los incumplimientos reiterados podrán derivar en descalificación técnica.

8.7. Vestimenta del panel de jueces

Camisa blanca oficial, corbata azul, pantalón azul marino y zapatos negros cerrados; credencial oficial. El Delegado Técnico podrá autorizar ajustes por clima, necesidades funcionales o requerimientos operativos.

8.8. Protocolos médicos, seguridad y antidopaje

- Personal médico o paramédico presente; profesional médico en sitio o de llamado inmediato; primeros auxilios señalizados y equipados; ambulancia disponible; equipamiento para convulsiones y crisis sensoriales; hidratación; supervisión de medicación; registro de incidentes (SO Art. 1, §7.4: personal médico, primeros auxilios, ambulancia y equipamiento para convulsiones, hidratación y medicación prescrita). La atención de crisis sensoriales y el registro de incidentes son disposiciones propias del Programa.
- Pausa de autorregulación: ante una crisis sensorial, emocional o de fatiga, el atleta, su entrenador o el Juez Principal pueden detener la presentación. El Delegado Técnico define en la reunión técnica la duración de la pausa y las condiciones para reanudar o reprogramar. La pausa no se sanciona.
- Inestabilidad atlantoaxial (p. ej., síndrome de Down): evaluación y consentimiento conforme al procedimiento de OE (SO Art. 1, §7.5 y Addendum E).
- Antidopaje: el Programa adhiere a la política de OE; los atletas con medicación legal prescrita para la vida diaria no quedan sujetos al control aplicable a deportistas no pertenecientes a OE (SO Art. 1, Addendum D). En eventos regidos por reglas WKF rige, además, la remisión al Código WADA y al Código de Clasificación del IPC, según el nivel del evento.

Artículo 9: Edad, Agrupamiento y Diferencia de Edad en Unificado

9.1. Grupos etarios (Kata Individual)

8–11; 12–15; 16–21; 22–29; 30 y más. Podrá añadirse un grupo si hay suficientes competidores en «30 y más». La edad se determina el día de apertura (SO Art. 1, §9.2.1 y §10.3.2.2).

9.2. Diferencia de edad en Unificado

En la Kata Unificada y en la Kata Unificada en Equipo, la diferencia de edad entre el integrante más joven y el mayor se rige por tramos (SO Art. 1, §14.1.2.2 y §14.1.3.2):

- Si algún integrante tiene 8–13 años: diferencia máxima de 3 años.
- Si algún integrante tiene 14–17 años: diferencia máxima de 5 años.
- Si todos tienen 18 años o más: diferencia máxima recomendada de 20 años.

> Esta disposición reemplaza la regla plana de 10 años de la versión anterior. Las excepciones por madurez o clasificación funcional las evalúa el Comité Técnico velando por la seguridad.

9.3. Grupos de edad de las modalidades unificadas

En la Kata Unificada y en la Kata Unificada en Equipo los grupos de edad son: 15 años y menos; 16 a 21 años; 22 años y más. Podrá añadirse un grupo si hay suficientes equipos en «22 y más» (SO Art. 1, §9.2.2 y §10.4.2.1). El grupo de un equipo lo determina la edad de su integrante mayor en la fecha de apertura de la competencia (§9.2.2.6 y §10.4.2.3). Se recomienda formar equipos dentro de rangos de edad y se admite flexibilidad cuando se resguarda la salud y la seguridad de todos (§9.2.2.5). Al conformar equipos se consideran la seguridad, la oportunidad de participar, la calidad de la competencia, la participación significativa, la inclusión social y la edad (§9.2.2.7). La diferencia de edad del Art. 9.2 se aplica además de estos grupos.

Artículo 10: Criterios Técnicos de Kata y Evaluación Funcional de Habilidades

10.1. Principios del kata

Las presentaciones se ajustan al listado oficial WKF (Anexo V). Las adaptaciones aprobadas (Art. 5) no constituyen penalización mientras mantengan la esencia técnica del kata *(WKF 2026, Art. 7.3.5)*.

10.2. Finalidad de la Evaluación Funcional

Determinar el perfil de capacidades del atleta y su Clase/Nivel Funcional para conformar divisiones equilibradas. Es un instrumento de clasificación, distinto del puntaje de desempeño (Art. 6).

10.3. Escala de Clase/Nivel Funcional

Ocho dimensiones, cada una de 1 a 4 puntos (total 8–32): 08–16 Clase Funcional I (Inicial); 17–24 Clase Funcional II (Intermedio); 25–32 Clase Funcional III (Avanzado). Escala por ítem: 4 = plena; 3 = moderada (apoyo mínimo); 2 = parcial (guía frecuente); 1 = mínima (asistencia total).

10.4. Dimensiones y códigos CIF (verificados)

N.º	Dimensión	Código CIF	Etiqueta CIF
1	Coordinación motora general	b760, d455	Control de movimientos voluntarios; Desplazarse por el entorno
2	Control postural y equilibrio	b235, b260, d415	Función vestibular; Función propioceptiva; Mantener la posición del cuerpo
3	Orientación y desplazamiento espacial	b156, d460	Funciones de la percepción; Desplazarse por distintos lugares
4	Ritmo y temporización motora	b147, d450	Funciones psicomotoras; Andar
5	Técnica básica de Karate	b760, d920	Control de movimientos voluntarios; Tiempo libre y ocio
6	Sincronización con otros	b147, b176	Funciones psicomotoras; Encadenamiento de movimientos complejos
7	Memoria motriz secuencial	b144, b176	Funciones de la memoria; Encadenamiento de movimientos complejos
8	Expresión, actitud y zanshin	b126, d160, d710	Temperamento y personalidad; Centrar la atención; Interacciones interpersonales básicas

Nota de verificación CIF. Códigos cotejados con la CIF (OMS/OPS, versión abreviada). Se corrigieron asignaciones de la versión anterior que no nombraban la capacidad evaluada: se retiró b125 (ausente en la versión abreviada) y el uso de d315 «comunicación no verbal», d350 «conversación», b114 «orientación» y b715 «estabilidad articular» en dimensiones motoras. Toda revisión futura cotejará con la CIF completa.

10.5. Asignación de nivel en la Kata Unificada y en el equipo

- Kata Unificada: ambos en el mismo nivel o con un máximo de un nivel de diferencia.
- Kata Unificada en Equipo: se promedia el puntaje funcional de los cuatro integrantes del plantel, sin diferencias que afecten la sincronización o la participación significativa.

10.6. Criterios de desempeño (juicio holístico)

Cada juez pondera integralmente: técnica y ejecución; coordinación y fluidez; precisión de posiciones y giros; ritmo y control; actitud, zanshin y respeto; adaptación funcional; y expresión corporal. No se penalizan las adaptaciones aprobadas según la clase del atleta.

10.7. Registro y validez

Las fichas se firman por los evaluadores y el Coordinador Técnico; se adjunta video demostrativo; la documentación se remite al Comité Organizador antes del evento. La evaluación tiene validez de 12 meses, salvo cambios funcionales relevantes.

Artículo 11: Documentación Requerida, Validez del Protocolo y Protección de Datos

11.1. Validez del Protocolo de Evaluación Funcional

El Protocolo Oficial de Evaluación Funcional de Habilidades (Anexo III) es parte vinculante de este reglamento. Su revisión se realizará cada dos años. Ningún atleta o compañero podrá inscribirse oficialmente sin evaluación previa; el nivel obtenido determina la división y el formato competitivo.

11.2. Documentación del atleta con discapacidad intelectual

- Formulario de Elegibilidad Médica vigente (validez de 3 años).
- Consentimiento Informado del atleta o su representante legal.
- Ficha de Inscripción Oficial; resultado de Evaluación Funcional; documento de identidad.

11.3. Documentación del compañero unificado

- Solicitud/Ficha de Compañero Unificado con historial médico y exención de responsabilidad *(SO Art. 1, §14.2.3.1)*.
- Declaración de Salud; Aceptación de Normas de Conducta; resultado de su Evaluación Funcional individual (Art. 11.1 y Anexo III).

11.4. Condiciones generales y protección de datos

- Toda la documentación se entrega al menos 72 horas antes del evento. La omisión o falsificación implica descalificación. Se incluye la aceptación firmada del código de conducta del rol (Art. 5.9 y Anexo X).
- La información clínica y funcional (CIF, DSM-5, fichas médicas) es dato sensible: acceso restringido al personal autorizado, uso conforme al Art. 2.7 y conservación según la normativa chilena de protección de datos personales. No se difundirá ni se usará para fines distintos de la seguridad, la equidad y la participación significativa.

Artículo 12: Acompañamiento Técnico

Solo el entrenador acreditado y, cuando la condición del atleta lo requiera, un asistente personal acreditado podrán acompañar a los atletas en zonas técnicas, de calentamiento y competencia. La proporción máxima en competencia es de 4 atletas por entrenador/acompañante (SO Art. 1, §7.2.1). El asistente personal apoya necesidades de seguridad, comunicación y guía, sin impartir instrucción técnica durante la ejecución (WKF 2026, Art. 4.8). Tanto el entrenador como el asistente personal acreditado deben haber completado las capacitaciones que corresponden a su perfil (Art. 5.5 y Anexo IX).

Esta medida se basa en los principios de autonomía, independencia, seguridad y dignidad, y aplica en competencias locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 13: Disposiciones Finales

1. Este reglamento forma parte integral de las bases técnicas de Karate Unificado para Olimpiadas Especiales y converge con las reglas WKF de Para-Karate y con el Artículo 1 de Olimpiadas Especiales.
2. Ante cualquier situación no contemplada, se aplicará el principio de inclusión, equidad y seguridad, siguiendo el espíritu de Olimpiadas Especiales y la prelación normativa del Art. 1.3.
3. La oferta oficial del Karate como deporte de Olimpiadas Especiales queda sujeta a la aprobación previa de SOI (SO Art. 1, §5.3); este reglamento es instrumento de respaldo de esa gestión.
4. Los anexos están disponibles en versión digital en el sitio oficial del Programa Nacional y se actualizan cada dos años conforme al protocolo vigente.

Anexo I — Glosario Normativo

- **Clase/Nivel Funcional:** categoría (I/II/III) asignada por la Evaluación Funcional (8–32) para conformar divisiones; distinta del puntaje de desempeño.
- **Divisionamiento:** agrupar atletas por habilidad, edad y género para una competencia justa (SO Art. 1, §10).
- **Participación significativa:** todo integrante contribuye; ninguno domina ni queda como observador (§14.2.3.3).
- **SHIKKAKU / KIKEN / Retiro Técnico:** descalificación disciplinaria / retiro o no presentación / retiro no disciplinario por seguridad (figura propia).
- **Compensation Score (WKF) / Método de Compensación Funcional (propio):** puntaje adicional solo para K10/K30 / criterio de no penalización de adaptaciones, sin puntaje adicional.
- **Máximo Esfuerzo:** exigencia de pleno desempeño en todas las fases (SO Art. 1, §11).

Términos claves

1. División Competitiva

Grupo en el que se agrupan los atletas o equipos para competir, en función de su edad, género y nivel de habilidad, con el objetivo de asegurar la equidad deportiva. Como guía orientativa, no como regla, se procura una variación no mayor al 15% entre los puntajes más alto y más bajo de la división (SO Art. 1, §10.2.1; ver Art. 4.4).

2. Nivel Funcional

Categoría técnica asignada a un atleta o equipo según los resultados obtenidos en la Evaluación Funcional. Los niveles funcionales oficiales son:

- Nivel Inicial (08–16 puntos)
- Nivel Intermedio (17–24 puntos)
- Nivel Avanzado (25–32 puntos)

Estos niveles determinan la exigencia adaptada y la adecuación de las secuencias en competencia.

3. Evaluación Funcional

Proceso sistemático y ético que permite determinar las capacidades técnico-motoras, adaptativas y expresivas de un atleta o compañero unificado. Se realiza bajo criterios CIF (OMS), DSM-5 (APA) y principios de equidad de OE. Es obligatoria para participar en competencias oficiales y permite definir niveles y divisiones.

4. Compañero Unificado

Persona sin discapacidad intelectual que participa junto a un atleta en una competencia bajo el modelo de Deportes Unificados®. Su rol es promover la inclusión, la equidad técnica y la cooperación significativa en la Kata Unificada y en la Kata Unificada en Equipo. Debe estar evaluado y cumplir con criterios de elegibilidad definidos por OE.

5. Delegado Técnico

Representante oficial del programa de Olimpiadas Especiales que supervisa el cumplimiento normativo durante la competencia. Preside el Comité Técnico, valida las divisiones, planillas y protocolos, y resuelve disputas técnicas junto al Jurado Deportivo. Tiene voto decisivo en situaciones de empate o conflicto normativo.

6. Comité Técnico

Instancia organizativa compuesta por el Delegado Técnico, el Coordinador de Karate Unificado y un profesional del área adaptada. Es responsable de validar inscripciones, clasificaciones, adecuaciones técnicas y estructuras de competencia. Puede autorizar excepciones cuando estén justificadas por equidad o seguridad.

7. Jurado Deportivo

Cuerpo evaluador que resuelve todas las protestas técnicas presentadas durante el evento. Está conformado por al menos tres miembros (uno del Programa Acreditado, uno del Comité Organizador y el juez principal) y lo preside el Delegado Técnico (Art. 7.1 y 7.3), y sus decisiones se basan en el Reglamento UK, las Reglas de OE y los principios de juego limpio.

8. Jurado de Apelaciones

Órgano imparcial compuesto por tres miembros independientes que revisa apelaciones a decisiones del Jurado Deportivo. Sus resoluciones son definitivas y buscan resguardar los derechos de los atletas y el espíritu de las Olimpiadas Especiales.

9. Participación Significativa

Principio esencial de Olimpiadas Especiales que asegura que cada atleta tenga la oportunidad real de participar activamente, aportar al rendimiento del equipo y desarrollar su potencial. Toda estructura competitiva debe garantizar que la participación no sea simbólica ni decorativa.

10. Adaptación Funcional

Modificación técnica permitida en la ejecución de un kata para respetar las capacidades del atleta. Incluye apoyos sensoriales, sustitución de técnicas, cambios en giros o movimientos según la clase funcional del participante. Las adaptaciones deben estar aprobadas previamente por la Comité Técnico.

11. Exclusión Técnica

Situación en la que un atleta es retirado de una ronda o competencia por razones reglamentarias no relacionadas a la conducta (ej.: ejecución de kata incorrecto, omisión de saludo, uniforme inapropiado). No implica sanción disciplinaria, y puede permitir la continuación en actividades no puntuables si hay garantías de seguridad.

12. Programa Acreditado de Olimpiadas Especiales Chile

Entidad reconocida por Special Olympics Inc. para la organización y regulación oficial del deporte adaptado en el país. Es responsable de validar reglamentos, entrenamientos, competencias y procesos de evaluación funcional bajo las normativas internacionales de OE.

13. La compensación funcional

Método propio del Programa (Art. 5.4) que garantiza equidad técnica sin penalizar las adaptaciones aprobadas y sin puntaje adicional. La exclusión técnica permite la continuidad en eventos no puntuables si se respeta la seguridad.

14. Llave

Nombre que el karate da al cuadro de rondas de una división. La división es el grupo de 3 a 8 competidores o equipos que forma el Art. 4 por género, edad y habilidad (SO Art. 1, §10); la llave ordena las rondas de ese grupo. El formato de rondas de cada evento se publica en su boletín.

15. Exhibición (Unified Sports Recreation)

Categoría sin puntaje oficial ni ranking que se realiza cuando una división no alcanza el mínimo de equipos, conforme al Art. 4.9 y a SO Art. 1, §14.1.4.

> **Nota final:** este glosario debe ser leído y comprendido por entrenadores, jueces, organizadores y familiares, y forma parte obligatoria del presente Reglamento. Cualquier interpretación ambigua será resuelta conforme a las Reglas Generales de Olimpiadas Especiales y el criterio del Comité Técnico.

Anexo II — Guía Simplificada para Entrenadores, Familias y Atletas

Explica en lenguaje claro qué es el Karate Unificado, quiénes participan, cómo se forman las divisiones (edad, género y habilidad; 3 a 8 por división; guía orientativa del 15 %), qué es la participación significativa (correcto: ambos ejecutan técnicas similares; incorrecto: el compañero realiza todo el kata) y qué adaptaciones se permiten. No reemplaza al reglamento oficial.

A.1. Finalidad del Anexo

Este anexo explica de manera clara y sencilla cómo funciona el Karate Unificado en Olimpiadas Especiales. No reemplaza el reglamento oficial, pero ayuda a comprender sus puntos principales para que entrenadores, familias, atletas y voluntarios sepan qué esperar en una competencia.

A.2. ¿Qué es el Karate Unificado?

El Karate Unificado es una modalidad donde personas con y sin discapacidad intelectual entrenan y compiten juntas, promoviendo:

- Inclusión real
- Trabajo en equipo
- Respeto y participación equilibrada
- Las parejas o equipos deben mostrar colaboración y apoyo mutuo, manteniendo habilidades deportivas similares.

A.3. ¿Quiénes pueden participar?

- Personas con discapacidad intelectual desde los 8 años.
- Niños de 2 a 7 años pueden participar solo como Atletas Jóvenes, no en competencia.
- Compañeros unificados (personas sin discapacidad intelectual) deben tener habilidades similares a los atletas.
- **Requisito obligatorio:** Formulario médico y ficha de inscripción vigentes, según normas de Olimpiadas Especiales.

A.4. ¿Cómo se forman las divisiones en competencias?

Las divisiones buscan que todas las personas compitan con otras de habilidad, edad y género similares mediante 3 criterios:

1. **Edad:** 8–11 años | 12–15 años | 16–21 años | 22–29 años | 30 años y más.
2. **Género:** Masculino | Femenino (se pueden mezclar si no hay suficientes participantes y no compromete la seguridad).
3. **Nivel de habilidad:** se determina por evaluaciones previas o rondas preliminares.

Nivel	Puntaje funcional (8–32)	Descripción
Inicial	8–16	Habilidades básicas, ejecución simple
Intermedio	17–24	Mejor coordinación y técnica

Nivel	Puntaje funcional (8–32)	Descripción
Avanzado	25–32	Dominio técnico y mayor fluidez

Importante: en cada división deben haber mínimo 3 y máximo 8 competidores, como exige Special Olympics.

A.5. Participación Significativa

Este es uno de los principios más importantes de Olimpiadas Especiales. Significa que:

- Todos los participantes deben aportar durante la ejecución.
- Nadie debe quedar como “observador” dentro de la pareja o equipo.
- Compañero y atleta deben realizar roles equilibrados.
- No se permiten grandes diferencias de habilidad porque rompen la equidad.
 - ✔️ Correcto: ambos miembros ejecutan técnicas similares.
 - ✘ Incorrecto: el compañero realiza todo el kata y el atleta solo observa o sigue muy por detrás.

A.6. Evaluación Funcional

Antes de competir, cada atleta realiza una evaluación que ayuda a determinar nivel técnico, coordinación, movimientos disponibles, necesidades de apoyo y adaptaciones necesarias mediante preguntas simples (control del movimiento, capacidad de giro, apoyos sensoriales o verbales) para asegurar una competencia justa y segura.

A.7. Adaptaciones Funcionales Permitidas

Las adaptaciones son cambios que permiten que el atleta realice el kata de forma válida y segura.

- **Ejemplos permitidos:** sustituir un salto por un giro; marcar una técnica en vez de hacer impacto; uso de apoyos visuales o sensoriales; indicación verbal breve del compañero unificado; uso de gafas deportivas con cinta; movimientos simplificados en K21 y K22 (previo a evaluación). No se penalizan si están aprobadas.
- **Ejemplos NO permitidos:** ayuda física directa durante la ejecución; sujetar al atleta; indicar pasos de forma continua o intrusiva; uso de objetos no aprobados; apoyos que otorguen ventaja competitiva injusta.

A.8. ¿Qué se evalúa en cada modalidad?

- **Kata Individual:** técnica, control, adaptación, expresión, ritmo.
- **Kata Unificada (atleta + compañero unificado):** sincronización, apoyo mutuo, equilibrio técnico, participación similar. No lleva Bunkai (Art. 6.2.1).
- **Kata Unificada en Equipo (2 atletas + 2 compañeros unificados):** coherencia grupal, distribución espacial, ritmo, equidad en la participación. No lleva Bunkai (Art. 6.2.1).

A.9. Ejemplos Simples de Divisiones

- **Ejemplo 1 – División por edades:** 8, 10 y 11 años → División 8–11.

- **Ejemplo 2 – Por habilidad:** puntajes funcionales 12, 14 y 10 → División nivel Inicial (8–16).
- **Ejemplo 3 – Kata Unificada:** si el atleta tiene nivel inicial, el compañero también debe tener un nivel similar.

A.10. Premiación

- Se entregan medallas oro, plata y bronce.
- Quienes finalizan del 4.º al 8.º lugar reciben listón, y quien no finaliza por retiro técnico recibe listón de participación (Art. 6.9).
- Si un atleta es retirado por motivos técnicos (no disciplinarios), puede continuar en actividades no puntuables.
- Exclusiones por conducta antideportiva NO reciben premiación.

A.11. Buenas Prácticas para Entrenadores

Fomentar la autonomía del atleta, evitar explicaciones complejas durante la competencia, respetar el ritmo particular de cada participante, no sobreentrenar ni exigir más allá de lo seguro, preparar el kata con tiempo y practicar adaptaciones aprobadas cultivando el espíritu deportivo.

A.12. Mensaje Final para las Familias

El Karate Unificado promueve inclusión, respeto, confianza, autonomía y trabajo en equipo. Lo más importante es que el atleta disfrute, progrese y participe en un entorno seguro.

Anexo III — Protocolo Oficial de Evaluación Funcional

Recoge el fundamento (CIF, OMS/OPS; modelo adaptativo del DSM-5; equidad de OE), las ocho dimensiones con los códigos CIF verificados del Art. 10.4, la escala 1–4 por ítem y la determinación de nivel (8–32). Requiere un mínimo de dos evaluadores, video demostrativo (1–2 min) y validación por el Comité Organizador con 72 horas de anticipación. Incluye la Planilla Oficial con las ocho dimensiones, casilla de puntaje (1–4), observaciones y firmas.

Karate Unificado – Olimpiadas Especiales Chile

Declaración de alineación normativa

Este protocolo complementa el presente Reglamento, las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales (Artículo 1), las Reglas Generales de Olimpiadas Especiales y las Reglas de Deportes Unificados (Unified Sports Rules). En caso de discrepancia, prevalecerán las Reglas Oficiales de Olimpiadas Especiales Internacional.

1. Propósito y fundamento

Establece el procedimiento oficial para evaluar funcionalmente a atletas con discapacidad intelectual y compañeros unificados, asegurando equidad competitiva, participación significativa, seguridad deportiva, conformación equilibrada de la Kata Unificada y de la Kata Unificada en Equipo y asignación correcta de divisiones bajo directrices de SOI (2020–2025), CIF (OMS, 2001) y DSM-5 (APA, 2013).

2. Objetivos del protocolo

1. Estandarizar la evaluación funcional en Karate Unificado.
2. Determinar niveles funcionales (Inicial, Intermedio, Avanzado).
3. Garantizar seguridad y equidad competitiva.
4. Facilitar división y conformación de la Kata Unificada y de la Kata Unificada en Equipo.
5. Proveer evidencia objetiva del desempeño.

3. Responsables de la aplicación

1. Evaluadores técnicos con el Curso UK de Evaluador técnico (instructores de karate).
2. Jueces u oficiales deportivos capacitados en deporte adaptado.
3. Profesionales clínicos con el Curso UK de Clasificador clínico, según los perfiles habilitados en el Art. 5.5.
4. Mínimo dos evaluadores por participante, sin conflicto de interés (Art. 5.7).
5. El técnico responsable deberá enviar un video demostrativo (1–2 min) con 72 horas de anticipación al comité organizador.

4. Materiales requeridos

Fichas de evaluación (papel o digital), tatami o superficie segura, señales visuales y/o sonoras, cronómetro y formulario de registro y validación.

5. Estructura de la Evaluación

5.1. Dimensiones funcionales

Nº	Dimensión evaluada	Descripción	Código CIF	Dominio DSM-5
1	Coordinación motora general	Integración de brazos y piernas en movimiento funcional	b760, d455	Práctico
2	Control postural y equilibrio	Mantiene centro de gravedad y estabilidad	b235, b260, d415	Práctico
3	Orientación y desplazamiento espacial	Comprende y ejecuta direcciones simples	b156, d460	Conceptual
4	Ritmo y temporización motora	Regula tiempos y secuencias motoras	b147, d450	Conceptual
5	Técnica básica de Karate	Ejecución técnica fundamental reconocible	b760, d920	Práctico
6	Sincronización con otros	Coordinación temporal con compañero/equipo	b147, b176	Social
7	Memoria motriz secuencial	Retención y ejecución de secuencias motrices	b144, b176	Conceptual
8	Expresión, actitud y zanshin	Presencia, respeto, concentración marcial	b126, d160, d710	Social

5.2. Escala de puntuación

- **4:** funcionalidad plena – autonomía total
- **3:** funcionalidad moderada – apoyo mínimo
- **2:** funcionalidad parcial – guía frecuente
- **1:** funcionalidad mínima – asistencia constante

5.3. Determinación del Nivel Funcional

- **08–16 puntos:** Nivel Inicial (participación con apoyos y secuencias básicas)
- **17–24 puntos:** Nivel Intermedio (exigencia moderada, ejecución estructurada)
- **25–32 puntos:** Nivel Avanzado (ejecución autónoma y técnica)

5.4. Criterios de asignación por Kata Unificada o por equipo

- **Kata Unificada (1 atleta + 1 compañero unificado):** mismo nivel o máximo un nivel de diferencia, según Unified Sports Rules.
- **Kata Unificada en Equipo (2 atletas + 2 compañeros unificados, 4 integrantes):** se promedia el puntaje total del grupo (ej.: (18+19+16+17)÷4=17.50 → Nivel Intermedio).

5.5. Adaptaciones razonables permitidas

Solo aquellas que no alteren la esencia técnica del karate, no otorguen ventaja competitiva, aseguren la seguridad del atleta y estén aprobadas por la Comité Técnico.

5.6. Apoyos permitidos del compañero unificado según nivel funcional

- **Nivel Inicial (08–16 puntos):** guía verbal breve y ocasional, gestos simples de orientación espacial, recordatorios funcionales no intrusivos.
- **Nivel Intermedio (17–24 puntos):** no automático; solo si la Evaluación Funcional lo requiere y la Comité Técnico lo aprueba.
- **Nivel Avanzado (25–32 puntos):** ejecución autónoma; solo adaptaciones sensoriales breves autorizadas previamente sin guía motriz.
- **Apoyos no permitidos (todos los niveles):** ayuda física directa, sujeción, indicación continua paso a paso, sustitución total/parcial o ventajas injustas.
- **Registro obligatorio:** debe constar en la ficha de Evaluación Funcional, planilla oficial y registro técnico.

5.7. Perfil de apoyo. Con los puntajes de cada dimensión se registra el perfil de apoyo (Art. 5.6): código de la dimensión e intensidad m, f o c para cada ítem con puntaje inferior a 4. El perfil se transcribe como código a la planilla y a la credencial y no se comunica a los jueces.

6. Registro, validación y confidencialidad

Ficha individual completa, firmas de evaluadores y Coordinador Técnico, video demostrativo adjunto y manejo estrictamente confidencial de la información.

Planilla oficial de evaluación funcional – Karate Unificado

Nombre del Atleta / Compañero:	
Delegación:	
Fecha de Evaluación:	____ / ____ / _____

Nº	Dimensión evaluada	Descripción	Código CIF	Dominio DSM-5	Ptje. (1–4)	Obs.
1	Coordinación motora general	Integración de brazos y piernas	b760, d455	Práctico		
2	Control postural y equilibrio	Mantiene estabilidad técnica	b235, b260, d415	Práctico		
3	Orientación y desplazamiento espacial	Comprende y ejecuta direcciones simples	b156, d460	Conceptual		
4	Ritmo y temporización motora	Regula tiempos y secuencias	b147, d450	Conceptual		
5	Técnica básica de Karate	Forma técnica fundamental	b760, d920	Práctico		
6	Sincronización con otros	Coordinación con compañero/equipo	b147, b176	Social		
7	Memoria motriz secuencial	Ejecuta secuencias motoras	b144, b176	Conceptual		
8	Expresión, actitud y zanshin	Presencia, respeto, concentración marcial	b126, d160, d710	Social		

Firma evaluador 1:	Firma evaluador 2:
Firma Coordinador Técnico:	Puntaje total (8–32):

Anexo IV — Planillas de Evaluación de Desempeño

Descriptores por criterio en escala 5.0–10.0 (Perfecto 10; Excelente 9.0–9.9; Muy bueno 8.0–8.9; Bueno 7.0–7.9; Aceptable 6.0–6.9; Insuficiente 5.0–5.9; 0.0 Descalificación), recordando que el puntaje del juez es holístico (Art. 6.4) y que las adaptaciones aprobadas no se penalizan. Planillas específicas para Kata Individual, Kata Unificada y Kata Unificada en Equipo.

> **Kata Unificada en Equipo (dos atletas y dos compañeros).** Cumple la exigencia de cantidades aproximadamente iguales de atletas y compañeros (SO Art. 1, §14.1.2.1, §14.1.3.1 y §14.2.2.3). A nivel Programa y Nacional ejecutan los cuatro integrantes, lo que es una desviación declarada del kata por equipos de la WKF (tres integrantes por ronda, Kata 3.5.1); para eventos internacionales se propone un plantel de cuatro con tres por ronda, sujeto a SOI y a la WKF (Art. 2.2). Mantiene la exigencia de participación significativa y no incluye Bunkai (Art. 6.2.1). Tampoco incluye Bunkai la Kata Unificada.

(Alineado a WKF Para-Karate + Art. 1, 2 y 3 de Olimpiadas Especiales Internacional)

1. Finalidad del Anexo

Establece las planillas oficiales y criterios técnicos/funcionales para Kata Individual, Kata Unificada y Kata Unificada en Equipo, combinando el karate tradicional con la participación significativa, seguridad, equidad y no penalización por discapacidad.

2. Escala Oficial de Puntuación (5.0 – 10.0)

- **10 (Perfecto):** ejecución perfecta, conforme al Art. 6.5.
- **9.0 – 9.9 (Excelente):** dominio sobresaliente, precisión, fluidez y control impecable acorde a su funcionalidad.
- **8.0 – 8.9 (Muy Bueno):** ejecución eficaz con imprecisiones menores y buena adaptación funcional.
- **7.0 – 7.9 (Bueno):** cumple elementos esenciales con errores leves manteniendo funcionalidad.
- **6.0 – 6.9 (Aceptable):** dificultades constantes; puede requerir apoyo verbal breve permitido.
- **5.0 – 5.9 (Insuficiente):** desempeño incompleto o errático que requiere guía continua.
- **0.0 (Descalificación Técnica):** solo por infracciones graves (kata incorrecto, omisión de saludo, caída de cinturón, riesgo evidente, ayuda física prohibida o conducta antideportiva).
- **Consideraciones de OE:** ningún atleta puede ser penalizado por su discapacidad; se consideran las adaptaciones aprobadas y se verifica la participación significativa (el compañero no debe dominar).

3. Campos Obligatorios en Todas las Planillas

Nombre del Atleta, Delegación, Categoría Funcional (K21/K22), Nivel Funcional, Adaptaciones Aprobadas, Revisión del Delegado Técnico (□ Sí □ No), Participación Significativa Verificada (□ Sí □ No), Observaciones Médicas/Sensoriales y Firmas del Juez Principal y Delegado Técnico.

A. Planilla de Kata Individual

Aspectos que el juez pondera para emitir un único puntaje holístico (5.0–10.0, Art. 6.4): técnica y ejecución; coordinación y fluidez; precisión en posiciones y giros; ritmo y control; actitud, zanshin y respeto; adaptación funcional individual; expresión corporal y presencia.

Campos obligatorios en todas las planillas

Nombre del Atleta:	
Delegación:	
Categoría Funcional (K21 / K22 – interna):	
Nivel Funcional (Inicial / Intermedio / Avanzado):	
Adaptaciones Funcionales Aprobadas (según Anexo III):	
Revisado por el Delegado Técnico:	[] Sí [] No
Participación Significativa Verificada:	[] Sí [] No
Observaciones Médicas / Requerimientos Sensoriales:	
Firma Juez Principal:	
Firma Delegado Técnico:	

Objetivo: evaluar el rendimiento técnico y adaptativo del atleta dentro de sus capacidades y adaptaciones funcionales autorizadas.

Aspecto a evaluar	Notas (sin puntaje)	Descripción
Técnica y ejecución		Precisión, control y claridad técnica según capacidad funcional.
Coordinación y fluidez		Transiciones naturales y armónicas.
Precisión en posiciones y giros		Estabilidad y control ajustado al nivel funcional.
Ritmo y control		Mantención del tempo, pausas intencionadas.
Actitud, zanshin y respeto		Concentración, marcialidad, foco y respeto al ritual.
Adaptación funcional individual		Aplicación correcta de modificaciones autorizadas.
Expresión corporal y presencia		Proyección y fuerza acorde a su funcionalidad.

PUNTAJE HOLÍSTICO DEL JUEZ (5.0–10.0): _____

B. Planilla de Kata Unificada

Aspectos que el juez pondera para emitir un único puntaje holístico (5.0–10.0, Art. 6.4): sincronización y ritmo conjunto; técnica general de ambos; equilibrio en contribución técnica (ninguno domina la ejecución, Art. 2.4); coordinación y armonía; actitud y respeto mutuo; adaptación funcional del atleta; expresión corporal conjunta.

Campos obligatorios en todas las planillas

Nombres del atleta y del compañero unificado:	
Delegación:	
Categoría Funcional (K21 / K22 – interna):	
Nivel Funcional (Inicial / Intermedio / Avanzado):	
Adaptaciones Funcionales Aprobadas (según Anexo III):	
Revisado por el Delegado Técnico:	[] Sí [] No
Participación Significativa Verificada:	[] Sí [] No
Observaciones Médicas / Requerimientos Sensoriales:	
Firma Juez Principal:	
Firma Delegado Técnico:	

Objetivo: evaluar la ejecución conjunta de atleta y compañero unificado con énfasis en la participación significativa obligatoria. Sin Bunkai (Art. 6.2.1).

Aspecto a evaluar	Notas (sin puntaje)	Descripción
Sincronización y ritmo conjunto		Correspondencia temporal y fluidez de movimientos.
Técnica general de ambos		Ejecución proporcional entre atleta y compañero.
Equilibrio en contribución técnica		Aporte real de ambos; prohibida la dominancia del compañero.
Coordinación y armonía		Fluidez y estructura conjunta.
Actitud y respeto mutuo		Comunicación no verbal respetuosa.
Adaptación funcional del atleta		Ajustes incorporados sin penalización.
Expresión corporal conjunta		Proyección grupal equilibrada.

PUNTAJE HOLÍSTICO DEL JUEZ (5.0–10.0): _____

C. Planilla de Kata Unificada en Equipo

Aspectos que el juez pondera para emitir un único puntaje holístico (5.0–10.0, Art. 6.4): sincronización grupal; técnica y precisión grupal; distribución espacial; aporte activo de cada miembro; armonía y estructura visual; ritmo y fluidez colectiva; actitud, zanshin y respeto.

Campos obligatorios en todas las planillas

Nombres de los dos atletas y de los dos compañeros unificados:	
Delegación:	
Categoría Funcional (K21 / K22 – interna):	
Nivel Funcional (Inicial / Intermedio / Avanzado):	
Adaptaciones Funcionales Aprobadas (según Anexo III):	
Revisado por el Delegado Técnico:	[] Sí [] No
Participación Significativa Verificada:	[] Sí [] No
Observaciones Médicas / Requerimientos Sensoriales:	
Firma Juez Principal:	
Firma Delegado Técnico:	

Objetivo: evaluar armonía grupal y participación equitativa de los integrantes del equipo (cuatro en la forma de Programa y Nacional, tres por ronda en la forma internacional propuesta). Sin Bunkai (Art. 6.2.1).

Aspecto a evaluar	Notas (sin puntaje)	Descripción
Sincronización grupal		Movimientos al mismo tiempo y coherencia técnica.
Técnica y precisión grupal		Uniformidad técnica adaptada.
Distribución espacial		Uso seguro y organizado del tatami.
Aporte activo de cada miembro		Todos contribuyen significativamente.
Armonía y estructura visual		Presentación estructurada del conjunto.
Ritmo y fluidez colectiva		Ejecución constante y sin interrupciones indebidas.
Actitud, zanshin y respeto		Respeto marcial y concentración colectiva.

PUNTAJE HOLÍSTICO DEL JUEZ (5.0–10.0): _____

Anexo V — Listado Oficial de Katas WKF (Para Karate Unificado)

1. Propósito del Anexo

Contiene el listado oficial completo de katas reconocidos por la World Karate Federation (WKF), ordenados por estilo y manteniendo sus nombres y numeración originales sin modificaciones, empleado como referencia técnica obligatoria.

2. Cuadro General de Katas WKF (Appendix 1 – Official Kata List)

El listado comprende los 102 katas oficiales reconocidos por la WKF, desde Anan (1) hasta Wanshu (102), abarcando todas las familias de estilos tradicionales.

Nº	Kata	Nº	Kata	Nº	Kata
1	Anan	35	Jiin	69	Passai
2	Anan Dai	36	Jion	70	Pinan Shodan
3	Ananko	37	Jitte	71	Pinan Nidan
4	Aoyagi	38	Juroku	72	Pinan Sandan
5	Bassai	39	Kanchin	73	Pinan Yondan
6	Bassai Dai	40	Kanku Dai	74	Pinan Godan
7	Bassai Sho	41	Kanku Sho	75	Rohai
8	Chatanyara Kusanku	42	Kanshu	76	Saifa
9	Chibana No Kushanku	43	Kishimono No Kushanku	77	Sanchin
10	Chinte	44	Kousoukun	78	Sansai
11	Chinto	45	Kousoukun Dai	79	Sanseiru
12	Enpi	46	Kousoukun Sho	80	Sanseru
13	Fukyugata Ichi	47	Kururunfa	81	Seichin
14	Fukyugata Ni	48	Kusanku	82	Seienchin (Seiyunchin)
15	Gankaku	49	Kyan No Chinto	83	Seipai
16	Garyu	50	Kyan No Wanshu	84	Seiryu
17	Gekisai (Geksai) 1	51	Matsukaze	85	Seishan
18	Gekisai (Geksai) 2	52	Matsumura Bassai	86	Seisan (Sesan)
19	Gojushiho	53	Matsumura Rohai	87	Shiho Kousoukun
20	Gojushiho Dai	54	Meikyo	88	Shinpa
21	Gojushiho Sho	55	Myojo	89	Shinsei
22	Hakusho	56	Naifanchin Shodan	90	Shisochin
23	Hangetsu	57	Naifanchin Nidan	91	Sochin
24	Haufa (Haffa)	58	Naifanchin Sandan	92	Suparinpei
25	Heian Shodan	59	Naihanachi	93	Tekki Shodan

Nº	Kata	Nº	Kata	Nº	Kata
26	Heian Nidan	60	Nijushihho	94	Tekki Nidan
27	Heian Sandan	61	Nipaipo	95	Tekki Sandan
28	Heian Yondan	62	Niseishi	96	Tensho
29	Heian Godan	63	Ohan	97	Tomari Bassai
30	Heiku	64	Ohan Dai	98	Unshu
31	Ishimine Bassai	65	Oyadomari No Passai	99	Unsu
32	Itosu Rohai Shodan	66	Pachu	100	Useishi
33	Itosu Rohai Nidan	67	Paiku	101	Wankan
34	Itosu Rohai Sandan	68	Papuren	102	Wanshu

3. Uso del Listado en Karate Unificado

- **Selección:** los competidores eligen un kata de este listado para las modalidades de Kata Individual, Kata Unificada y Kata Unificada en Equipo.
- **Asignación orientativa por Nivel Funcional:** la selección se realiza del listado oficial vigente de la WKF (WKF Para Karate Kata Rules 2026.0, Apéndice 1), incorporado por referencia y sin modificación. La siguiente asignación por nivel es orientativa, no obligatoria; el atleta puede ejecutar otros katas del listado oficial si su evaluación funcional lo permite:

Nivel	Característica	Katas orientativos
Inicial (I)	Movimientos simples, simétricos, lineales	Heian Shodan, Pinan Shodan, Gekisai (Geksai) 1
Intermedio (II)	Mayor coordinación y control postural	Bassai Dai, Jion, Saifa
Avanzado (III)	Alta complejidad; giros y cambios de ritmo	Kanku Dai, Unsu, Kururunfa, Suparinpei

- **Adaptaciones permitidas:** adaptaciones autorizadas por evaluación previa (sin penalización, Art. 5.3): sustitución de salto por giro; reducción de recorrido; señal breve auditiva o gestual; versión acotada del kata. Este anexo se actualiza cada dos años según la normativa WKF vigente.

Anexo VI — Cuerpo Técnico Oficial para Eventos de Karate Unificado

1. Finalidad del Anexo

Define la composición mínima, funciones, requisitos éticos y protocolos operativos (incluyendo Safe Sport y accesibilidad universal) del cuerpo técnico, jueces, comité y equipo médico.

2. Estructura del Cuerpo Técnico General

- **Delegado Técnico:** representante oficial de OE, preside comités, valida clasificaciones, supervisa normativas y tiene voto decisivo en empates.
- **Comité Técnico:** mínimo tres personas (Delegado Técnico, Coordinador de Karate y profesional adaptado) encargadas de validar inscripciones, excepciones y adaptaciones.
- **Jurado Deportivo:** al menos tres miembros encargados de resolver protestas técnicas conforme a las reglas de OE y WKF.
- **Jurado de Apelaciones:** tres miembros independientes que revisan fallos del Jurado Deportivo de forma definitiva.

3. Panel de Jueces y Entrenadores Acreditados

- **Panel de Jueces:** 7 jueces (programas acreditados) o 5 (locales), certificados por OE y formados en WKF, con prohibición estricta de evaluar atletas de su propia delegación.
- **Entrenadores:** con certificación vigente en cursos OE, formación en discapacidad y protocolos Safe Sport.
- **Cursos específicos del Karate Unificado:** entrenadores, técnicos, asistentes, jueces y demás integrantes del equipo técnico se capacitan en los cuatro cursos específicos (Art. 5.5).

4. Equipo Médico y Seguridad

Presencia de personal paramédico, ambulancia disponible, área de primeros auxilios señalizada, plan de acción en crisis (EAP) y protocolos específicos para convulsiones, crisis sensoriales y condiciones como la inestabilidad atlantoaxial.

Anexo VII — Cuadro Comparativo entre Reglamento WKF Para-Karate y Karate Unificado OE

1. Finalidad del Anexo

Establece las semejanzas fundamentales entre el Reglamento WKF Para-Karate y el Reglamento de Karate Unificado de Olimpiadas Especiales, y declara sus desviaciones (composición y ejecución de la Kata Unificada en Equipo, Art. 2.2; exclusión de Bunkai, Art. 6.2.1), demostrando que la base técnica se mantiene e incorpora los valores de inclusión y participación significativa del Artículo 1 de OE.

2. Resumen Comparativo Clave

- **Marco Normativo:** WKF Para-Karate utiliza estándares mundiales WKF; Karate Unificado los complementa con el Artículo 1 de OE (dignidad, inclusión, equidad y seguridad).
- **Evaluación Funcional:** WKF clasifica por categoría de discapacidad; OE implementa una Evaluación Funcional obligatoria (CIF y DSM-5) dividida en niveles Inicial, Intermedio y Avanzado.
- **Adaptaciones y Seguridad:** ambas normativas permiten adaptaciones técnicas sin alterar la esencia del kata y priorizan de forma absoluta la seguridad física del atleta.
- **Composición de las modalidades unificadas: el Karate Unificado expande el modelo integrando de manera colaborativa a atletas con discapacidad intelectual junto a compañeros unificados sin discapacidad (uno en la Kata Unificada y dos en la Kata Unificada en Equipo), en la Kata Unificada y en la Kata Unificada en Equipo, bajo estrictos criterios de participación significativa (ninguno domina la ejecución, Art. 2.4).**

Anexo VIII — Control de cambios de la versión nº 03 respecto de la versión nº 02

La versión nº 03 conserva íntegros los 13 artículos y los Anexos I a VII de la versión nº 02. Solo se modificaron los puntos que se listan a continuación.

- **Anexos I a VII:** incorporados completos con el texto de la versión nº 02, incluidos el Anexo VI (Cuerpo técnico oficial) y el Anexo VII (Cuadro comparativo). Se restituye la sección «Uso del sello (propuesta de la autoría)» de la identidad institucional y se agrega un índice con numeración de páginas.
- **Art. 2.2 y 6.2:** las modalidades de competencia son Kata Individual, Kata Unificada y Kata Unificada en Equipo. Las dos últimas contemplan compañero unificado.
- **Art. 6.2.1:** la Kata Unificada y la Kata Unificada en Equipo no llevan Bunkai. También se indica en el Art. 2.2, el Anexo II (A.8) y el Anexo IV.
- **Art. 5.5 (nuevo):** entrenadores, técnicos, asistentes y demás integrantes del equipo técnico se capacitan en los cuatro cursos específicos del Karate Unificado. Se complementan los Arts. 5.1, 5.2 y 12 y el Anexo VI.
- **Denominación: se eliminan la sigla «2+1» y el término «pareja» como nombre de modalidad, en el cuerpo y en los anexos. La composición no cambia. Corrección posterior: la composición de la Kata Unificada en Equipo pasa a dos atletas y dos compañeros unificados (Art. 2.2).**
- **Anexo IV:** Excelente pasa de 9.0–10.0 a 9.0–9.9 y se agrega 10 como Perfecto, en coherencia con el Art. 6.5.
- **Anexo III, 5.4:** las asignaciones se redactan para la Kata Unificada y la Kata Unificada en Equipo.
- **Correcciones de forma en los anexos:** errata «Ajuster econocido» corregida a «Ajuste reconocido» (Anexo I, término 13); «concentration» a «concentración» (Anexo III); numeración de las secciones del Anexo III (la estructura pasa a ser la sección 5) y del Anexo V; la fila 8 de la planilla del Anexo III se completa con los datos de la tabla 5.1.
- **Fuentes:** se agrega la WKF Kata Competition Rules 2026.0 (Art. 3.5).
- **Control de cambios:** antes figuraba como Anexo VI; ahora es el Anexo VIII para no desplazar el Cuerpo técnico oficial.
- **Anexo III (5.1 y planilla oficial):** los nombres de las dimensiones y los códigos CIF se igualan a los del Art. 10.4. En el ejemplo de 5.4 el promedio es 17.67 (antes 17.66).
- **Anexo IV:** las planillas conservan los aspectos como guía del juicio, sin puntaje parcial; el juez emite un único puntaje holístico (Art. 6.4.2). Se agregan los nombres de los integrantes en las planillas de la Kata Unificada y de la Kata Unificada en Equipo, se retira el rótulo «ajuste requerido por auditoría de OE» y «Regular / Bajo» pasa a «Aceptable» (Art. 6.5). Se retira la cifra «≥70 %» (también en el Anexo VII), que no figura en el articulado; rige el Art. 2.4.
- **Anexo II (A.4, A.9 y A.10):** los niveles se expresan con el puntaje funcional 8–32 (Art. 10.3); la premiación se iguala al Art. 6.9; se retira K23, que no se define en el Art. 3.

- **Anexo I:** el 15 % se redacta como guía y no como regla (Art. 4.4.2); la composición del Jurado Deportivo se iguala al Art. 7.3; la compensación funcional se declara método propio del Programa (Art. 5.4).
- **Arts. 4.4.2, 6.4.4, 11.3 y otros:** ilustración del 15 % precisada; «Extra Score» pasa a «Compensation Score (Extra Points)»; la evaluación funcional del compañero es individual; «Comisión Técnica» pasa a «Comité Técnico». Identidad institucional: se retira «y del combate». Anexo III, declaración de alineación: se ajusta la referencia a las reglas de OE. Anexo V: «Gekisai Dai Ichi» pasa a «Gekisai (Geksai) 1», nombre del listado.
- **Art. 5.1, 5.2, 5.5 (reescrito), 5.6, 5.7 y 5.8; Art. 12; Anexo IX:** la capacitación se organiza en cursos de OE y cuatro cursos específicos UK con vigencia de dos años; el marco y gobernanza es contenido transversal de todos ellos y no un curso aparte. Se nombran los cursos de OE; los asistentes sin conocimiento de karate solo cursan los de OE; se definen requisitos de admisión por perfil e incompatibilidades. El Art. 5.5 conserva su número. Corrección posterior: se separan los cursos de OE exigidos (estándar de SOI para competencias internacionales) de los recomendados (Level 1 a 3).
- **Art. 5.3 y 5.6:** se desarrollan las adaptaciones (solicitud en la inscripción y aprobación por el Comité Técnico) y se incorporan los niveles de apoyo derivados de la escala 1 a 4 del Anexo III.
- **Anexo III:** los responsables de la evaluación se igualan al Art. 5.5 y se agrega el punto 5.7, perfil de apoyo.
- **Art. 8.8:** se agrega la pausa de autorregulación.
- **Nota de verificación, Encuadre y Art. 13.3:** la Nota declara la edición del Art. 1 de OE revisada (septiembre de 2024) y se precisa el encuadre de aprobación previa (§5.3.1 a §5.3.4).
- **Art. 5.9 (nuevo), 6.11 y 11.4; Anexo X (nuevo):** los códigos de conducta se incorporan completos al Reglamento como Anexo X (atletas y compañeros unificados, entrenadores, asistentes de entrenadores, y jueces, evaluadores y clasificadores) y su aceptación firmada es requisito de inscripción. El código de jueces, evaluadores y clasificadores se agrega, modelado en el código del Oficial Deportivo de SOI. Se verifican las citas del Art. 1 de SOI contra la edición de septiembre 2024: el Jurado de Apelaciones (Art. 7.4) se integra según el §8.5, la edad se determina según el §10.3.2.2 y la nota sobre atención de crisis sensoriales y registro de incidentes (Art. 8.8) se declara propia del Programa.
- **Art. 1.3 (corregido) y 1.5 (nuevo):** la jerarquía normativa se cita en SO Art. 1, §1 y §2.2.1; se declara la regla base (WKF 2026.0) y se agrega el alcance por nivel de evento (Programa y Nacional, internacional y tránsito al modelo Competitivo).
- **Sigla, emblema y Art. 1.3:** la sigla oficial pasa a UK (Unified Karate) y se incorpora el emblema oficial UK y el sitio www.UnifiedKarate.net y el correo oficial; el Art. 1.3 agrega el principio de ajuste al Artículo 1 en eventos nacionales e internacionales y el 1.5.4 lo remite a la aprobación de SOI.
- **Art. 2.2 y 2.4:** la Kata Unificada en Equipo pasa de dos atletas y un compañero a dos atletas y dos compañeros unificados, con una forma de Programa y Nacional (ejecutan los cuatro) y una forma internacional propuesta, sujeta a SOI y a la WKF (tres por ronda, WKF Kata 3.5.1). El Art. 2.4 deja de declarar el modelo Competitivo y rige el de Desarrollo de Jugadores hasta que SOI adopte el reglamento.

- **Art. 4.3, 4.5 (corregidos) y 4.9 (nuevo):** citas a SO Art. 1, §10.4.1.1, §10.4.3, §10.5.1.3.2 y §8.3.3.2; equipos de género mixto; categoría en exhibición bajo Recreación (§14.1.4) y su conversión a competencia.
- **Art. 6.3, 6.9, 8.4, 9.1, 9.2, 9.3 (nuevo) y 10.5:** grupos de edad de los equipos (15 y menos, 16 a 21, 22 y más) con la regla del integrante mayor, premio al compañero unificado y promedio funcional de cuatro integrantes.
- **Art. 5.3:** se citan WKF Para Karate 7.3.3 y 7.3.4.
- **Anexos I, II, III, IV y VII:** composición de cuatro integrantes, términos «Llave» y «Exhibición», ejemplo de promedio, planilla del equipo y declaración de desviaciones en el cuadro comparativo.
- **Nota de verificación:** se agrega el alcance (d) sobre las Reglas Generales de SOI y la interpretación del Artículo 1.
- **Art. 1.1 y 2.2:** el reglamento se declara sujeto al Artículo 1, a las Reglas Generales de SOI y a la aprobación de SOI; la forma internacional de la Kata Unificada en Equipo pasa a propuesta no vinculante.

Anexo IX — Ruta de capacitación por perfil

Resume el Art. 5.5. Los cursos específicos UK son de este Programa y duran dos años. Los cursos de OE son los exigidos y los recomendados por Olimpiadas Especiales, abiertos a cualquier persona y sin requisitos previos; la lista vigente se confirma con OE Chile para cada evento.

Perfil	Cursos de OE	Curso específico UK (vigencia 2 años)	Admisión e incompatibilidades
Entrenador	Los exigidos del Art. 5.5, Salvaguarda y, recomendados, Level 1 a 3	Entrenadores; Evaluador técnico solo si es instructor de karate	Conocimiento de karate. No realiza Jueces ni Clasificador clínico. No actúa como juez.
Asistente de entrenador, con conocimiento de karate	Los exigidos del Art. 5.5, Salvaguarda y, recomendados, Level 1 y 2	Entrenadores	Instructor o monitor de karate. No actúa como juez.
Asistente de entrenador, sin conocimiento de karate	Los cursos de OE que correspondan, sin requisitos previos	No aplica	Abierto a cualquier persona. No actúa como juez.
Juez	Operación Salvaguarda y los que exija el evento	Jueces; Evaluador técnico opcional	No actúa como entrenador ni asistente.
Evaluador técnico	Operación Salvaguarda y los que exija el evento	Evaluador técnico	Instructor de karate. Sin conflicto de interés.
Clasificador clínico	Operación Salvaguarda y los que exija el evento	Clasificador clínico	Psicólogo, psicopedagogo, terapeuta ocupacional, educador diferencial o médico especialista; en su defecto, técnico en educación diferencial; extraordinario: kinesiólogo con especialización en discapacidad.
Asistente personal acreditado	Operación Salvaguarda y los que exija el evento	Entrenadores solo si es instructor o monitor de karate	Sin instrucción técnica durante la ejecución (Art. 12).

Anexo X — Códigos de conducta

Este anexo incorpora completos los cuatro códigos de conducta del Karate Unificado. Cada persona acepta por escrito el que corresponde a su rol (Art. 5.9): atletas y compañeros unificados, entrenadores, asistentes de entrenadores, y jueces, evaluadores y clasificadores. Son normas mínimas que el Programa amplía con las disposiciones de viaje, estadía y protección que contienen (SO Art. 1, §4.1.1).

X.1. Código de conducta de atletas y compañeros unificados

1. Propósito

Este código establece cómo nos comportamos los atletas y los compañeros unificados durante la competencia y durante el viaje y la estadía del Karate Unificado. Parte de un principio: la inclusión es un derecho. Todas las personas tienen derecho a competir, a viajar y a convivir en un entorno seguro, respetuoso y digno, y todas tienen la responsabilidad de construirlo.

El Reglamento exige la Aceptación de Normas de Conducta del compañero unificado (Art. 11.3) y este código la extiende a todos los roles. Se alinea con los códigos de conducta del Anexo D de las Reglas Deportivas de Special Olympics, que son normas mínimas ampliables por el Programa (sección 4.1.1), y con la ética y la política de protección de la WKF.

Este código aplica a los atletas y a los compañeros unificados, igual que el código de atleta de Special Olympics, que cubre a atletas y Unified Partners. La sección 7 es una versión en lectura fácil para leer en voz alta con cada atleta.

2. Conducta en la competencia

- Practico el buen espíritu deportivo y trato con respeto a mis compañeros, rivales, entrenadores, jueces, voluntarios y personal.
- No pego, no empujo, no peleo, no insulto ni uso lenguaje soez. Si me enojo, aviso a mi entrenador y pido una pausa.
- Aprendo y sigo las reglas del karate y del Reglamento. Escucho a mis entrenadores y a los oficiales, y pregunto cuando no entiendo.
- Doy mi mejor esfuerzo en toda la competencia. No me guardo fuerzas en las rondas de divisionamiento para quedar en una división más fácil (Reglamento Art. 4.8; Código del Atleta de Special Olympics).
- Obedezco las indicaciones del Juez Principal. Desobedecer o actuar de forma antideportiva u ofensiva puede llevar a la descalificación (Sports Rules Article 1, sección 4.3.1; Reglamento Art. 6.10).
- Uso el uniforme completo y la identificación Aka o Ao que corresponda (Reglamento Art. 8).
- No tomo drogas para mejorar mi rendimiento ni consumo alcohol, tabaco o drogas ilegales mientras represento al Programa (Art. 8.8; Sports Rules Article 1, Anexo D).
- Acepto el resultado y respeto a quienes ganan y a quienes pierden. Si tengo un reclamo, lo hace mi entrenador principal por escrito (Art. 7.5).

Además, si soy compañero unificado

- Compito con el atleta y a su ritmo. Mi habilidad debe estar cerca de la suya y no debo dominar la ejecución ni reemplazarlo (Art. 2.4).
- Lo apoyo sin hacer las cosas por él. No le doy ayuda física que el Reglamento prohíbe.
- Respeto su decisión y su tiempo. Lo trato como a un compañero de equipo y no como a alguien a quien cuidar.
- Mantengo reserva sobre la información de salud o funcional del atleta (Arts. 2.7 y 11.4).

3. Conducta en el viaje y la estadía

Estas normas son propias del Programa. Buscan que el viaje y la convivencia sean seguros y tranquilos para todas las personas.

- Los horarios de salida, comidas, descanso y actividades los fija el equipo organizador y se informan por escrito antes del viaje: [horarios por definir].
- Nadie sale del lugar de alojamiento sin aviso al entrenador responsable.
- Las habitaciones se asignan por equipo y por sexo, con criterio de seguridad y respetando la privacidad. Nadie entra a una habitación ajena sin autorización.
- No se consumen alcohol, tabaco ni drogas ilícitas durante la competencia ni durante la estadía de la delegación (Sports Rules Article 1, Anexo D).
- Cada persona cuida el lugar y los bienes comunes. Los daños se informan al responsable de la delegación.
- No se toman ni se publican fotos o videos de otras personas sin su autorización.
- En los traslados todas las personas viajan sentadas y con cinturón de seguridad, y se pasa lista a la salida y a la llegada.
- Los medicamentos los guarda y entrega un adulto autorizado, según las indicaciones de la ficha de salud. Nadie comparte sus medicamentos.
- Si me siento mal, extraño mi casa o algo me preocupa, se lo cuento a un adulto de confianza de mi delegación.

4. Respeto, cuerpo y protección

- Nadie me toca si yo no quiero, y yo no toco a nadie si no quiere. No hago avances físicos, verbales ni sexuales inapropiados o no deseados (Código del Atleta de Special Olympics).
- No hago bromas, burlas, apodos ni comentarios sobre el cuerpo, la discapacidad, el género, el origen o la orientación de otras personas.
- No excluyo ni aíslo a nadie. No molesto a otra persona de forma repetida, en persona ni por mensajes o redes sociales (acoso y ciberacoso, WKF Safe Sport Policy, sección II).
- Ningún adulto debe pedirme guardar secretos, tocarme, enviarme mensajes privados ni quedarse a solas conmigo en un lugar cerrado. Si pasa, se lo cuento a un adulto de confianza o a la persona de contacto de protección.
- Tengo derecho a decir que no, a pedir ayuda y a ser escuchado sin que me castiguen.

5. Qué ocurre si no se cumple

El Reglamento prioriza las medidas educativas y de apoyo conductual positivo, y deja la exclusión como último recurso (Art. 6.11). Las medidas son graduales y proporcionales a la gravedad, a la reiteración y a la edad de las personas involucradas:

1. Conversación y acuerdo. Una persona del equipo organizador habla con la persona involucrada, escucha su versión y acuerdan cómo corregir la conducta. Es la primera respuesta ante faltas leves.
2. Advertencia verbal o escrita, con apoyo para cambiar la conducta.

3. Retiro temporal de la actividad, con acompañamiento de un adulto responsable, hasta que la situación se calme.
4. Descalificación de la competencia por conducta antideportiva (SHIKKAKU, Reglamento Art. 6.10). La persona descalificada no recibe premiación. Si un atleta es retirado por una causa técnica y no por conducta, esta medida no se aplica y puede continuar en actividades no puntuables si su seguridad está garantizada (Art. 4.7).
5. No participación en eventos siguientes del Programa y, en el caso de entrenadores y asistentes, retiro de la acreditación o prohibición de entrenar en Olimpiadas Especiales, según determine el Comité Técnico.

Quién decide. Las faltas ocurridas durante la competencia las resuelve el Delegado Técnico junto con el Jurado Deportivo (Arts. 7.1 y 7.3), siguiendo el esquema de las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales Internacionales (Sports Rules Article 1, sección 4.3). Las faltas ocurridas durante el viaje o la estadía las resuelve el Comité Técnico (Art. 7.2), que designa al Jurado de Apelaciones. La decisión puede apelarse dentro de los 60 minutos posteriores, ante el Jurado de Apelaciones, cuyas decisiones son definitivas (Arts. 7.4 y 7.5).

Lo que este código no resuelve. Los casos de acoso, abuso, negligencia o cualquier hecho que pueda ser delito no se tratan como una falta deportiva ni se resuelven de manera informal. Siguen la ruta de la sección 6.

6. Cómo informar una preocupación

1. Cualquier persona puede informar: atletas, compañeros, familias, entrenadores, asistentes, jueces y voluntarios. Un atleta puede contarlo a cualquier adulto de confianza, con palabras, con pictogramas o a través de otra persona.
2. Quien recibe el relato escucha con calma, anota lo que se dijo con las mismas palabras, no promete guardar el secreto de forma absoluta, no interroga ni confronta a la persona señalada y avisa de inmediato a la persona de contacto de protección.
3. Persona de contacto de protección del evento: [nombre, cargo, teléfono y correo, a designar por el Comité Organizador antes del evento].
4. La persona de contacto informa al Delegado Técnico si se trata de conducta deportiva, y a la dirección del INR y al Programa Acreditado si se trata de protección. Si la persona afectada es menor de 18 años, se informa a su madre, padre o representante legal, salvo que hacerlo ponga en riesgo su seguridad.
5. Los hechos que puedan ser delito se informan a las autoridades competentes. El acoso o abuso sexual nunca se resuelve por vía informal.
6. Se protege la identidad de las personas involucradas. Nadie recibe represalias por informar de buena fe. Una denuncia que se sabe falsa también es una falta.

7. Mi compromiso en lectura fácil

Para leer en voz alta, frase por frase, y comprobar que la persona entiende. Puede acompañarse con pictogramas.

1	Yo quiero que todos lo pasemos bien en el karate.
2	Trato bien a todas las personas.
3	No pego, no empujo y no insulto.
4	No digo malas palabras.

5	Escucho a mi entrenador y a los jueces. Si no entiendo, pregunto.
6	Hago mi mejor esfuerzo en toda la competencia.
7	No me guardo fuerzas para que me toque una división más fácil.
8	Uso mi uniforme completo.
9	Nadie me toca si yo no quiero. Yo no toco a nadie si no quiere.
10	Si algo me hace sentir mal, se lo cuento a un adulto de confianza.
11	No tomo alcohol, no fumo y no uso drogas.
12	En el viaje y donde dormimos, sigo los horarios y cuido mis cosas y las de los demás.
13	Si no cumplo, mi entrenador y el equipo conversan conmigo y me ayudan a mejorar.

Entendí este código: Sí ☐ Necesito que me lo expliquen de nuevo ☐

Compromiso y firma

Declaro que leí este código, que me lo explicaron de una forma que pude entender y que me comprometo a cumplirlo como atleta o compañero unificado del Karate Unificado. Entiendo que su cumplimiento es condición para participar y que las medidas ante un incumplimiento son las descritas en la sección 5.

Nombre completo	
Documento de identidad	
Rol	Atleta o compañero unificado
Fecha	
Firma	
Si es menor de 18 años: nombre del representante legal Parentesco	
Firma del representante legal	

Entregado y explicado por: _____ Fecha: _____

Base normativa y nota de fuentes

- Reglamento de Competencia Karate Unificado, versión 03 (Arts. 2.4, 2.7, 4.7, 4.8, 5.1, 6.10, 6.11, 7.1 a 7.5, 8.8, 11.3 y 11.4).
- Special Olympics, Sports Rules Article 1: secciones 4.1 (códigos de conducta), 4.3 (conducta antideportiva), 7.3.1 (seguridad del atleta) y Anexo D (juramentos y códigos de atleta y compañero unificado, entrenador y oficial). Cotejado con la edición de septiembre de 2024, en inglés.

- WKF Disciplinary and Ethics Code, octubre 2023 (Art. 5 sobre principios éticos, Arts. 7 a 14 sobre infracciones y sanciones).
- WKF Safe Sport Policy, junio 2019 (definiciones de abuso, obligaciones de atletas y entrenadores, denuncia y sanciones).

Nota de verificación. El Addendum D de Special Olympics (septiembre de 2024, en inglés) se leyó completo; su texto es idéntico al de la edición de octubre de 2022. Las secciones 4.1, 4.3 y 7.3.1 coinciden con la numeración que cita el Reglamento. Las referencias a la WKF se tomaron de sus documentos oficiales, consultados el 10 de noviembre de 2026, y deben contrastarse con el texto vigente. La Safe Sport Policy es de 2019 y puede existir una versión más reciente. Las disposiciones sobre viaje y estadía son propias del Programa: ni Special Olympics ni la WKF las regulan en los documentos revisados.

X.2. Código de conducta de entrenadores

1. Propósito

Este código establece cómo nos comportamos los entrenadores durante la competencia y durante el viaje y la estadía del Karate Unificado. Parte de un principio: la inclusión es un derecho. Todas las personas tienen derecho a competir, a viajar y a convivir en un entorno seguro, respetuoso y digno, y todas tienen la responsabilidad de construirlo.

El Reglamento exige la Aceptación de Normas de Conducta del compañero unificado (Art. 11.3) y este código la extiende a todos los roles. Se alinea con los códigos de conducta del Anexo D de las Reglas Deportivas de Special Olympics, que son normas mínimas ampliables por el Programa (sección 4.1.1), y con la ética y la política de protección de la WKF.

2. Conducta en la competencia

Seguridad y bienestar

- Mi primera prioridad es la salud y la seguridad de los atletas, por encima del resultado (Sports Rules Article 1, sección 7.3.1).
- Conozco y aplico el Reglamento UK, las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales y las reglas WKF que correspondan, y cumplo los cursos exigidos al entrenador (Arts. 5.1 y 5.5).
- No exijo cargas, repeticiones ni exposición a la competencia que superen la capacidad o el estado del atleta. La carga de entrenamiento inadecuada es una forma de abuso físico (WKF Safe Sport Policy, sección II.2).
- Retiro a un atleta cuando su seguridad lo requiere. El retiro técnico no es una sanción (Art. 6.10).

Integridad deportiva

- Entrego la documentación completa y veraz al menos 72 horas antes del evento. La omisión o falsificación implica descalificación (Art. 11.4).
- El puntaje de divisionamiento que presento refleja la habilidad real del atleta (Sports Rules Article 1, Anexo D, Código del Entrenador; Reglamento Art. 4.8).
- No indico ni permito que un atleta se guarde en las rondas de divisionamiento (Art. 4.8).
- No apuesto, no manipulo resultados y no ofrezco ni acepto regalos o favores para influir en decisiones (WKF Disciplinary and Ethics Code, Art. 5).
- No uso ni permito sustancias para mejorar el rendimiento y respeto el control antidopaje (Art. 8.8).

Respeto en el área de competencia

- Trato con respeto a jueces, oficiales, voluntarios, familias y rivales. No grito ni increpo a jueces o atletas, y no entro al tatami sin autorización.
- Presento protestas solo como entrenador principal o delegado, por escrito, citando el artículo vulnerado, y dentro de los plazos. No son protestables los juicios de hecho de los jueces ni las decisiones de divisionamiento (Art. 7.5).
- En la Kata Unificada cuido que el compañero no domine ni reemplace al atleta, y que ninguno reciba ayuda física prohibida (Art. 2.4).

- No consumo alcohol, tabaco ni drogas ilícitas durante la competencia (Sports Rules Article 1, Anexo D).

Información e imagen

- Trato como dato sensible la información clínica y funcional de los atletas. La uso solo para seguridad, equidad y participación significativa, y no la difundo (Arts. 2.7 y 11.4).
- No tomo ni publico fotos o videos de atletas sin una autorización específica del atleta o su representante legal.

3. Conducta en el viaje y la estadía

Estas normas son propias del Programa. Como entrenador soy responsable de la supervisión de los atletas a mi cargo.

- Los horarios de salida, comidas, descanso y actividades los fija el equipo organizador y se informan por escrito antes del viaje: [horarios por definir].
- Nadie sale del lugar de alojamiento sin aviso al entrenador responsable.
- Las habitaciones se asignan por equipo y por sexo, con criterio de seguridad y respetando la privacidad. Nadie entra a una habitación ajena sin autorización.
- No se consumen alcohol, tabaco ni drogas ilícitas durante la competencia ni durante la estadía de la delegación (Sports Rules Article 1, Anexo D).
- Cada persona cuida el lugar y los bienes comunes. Los daños se informan al responsable de la delegación.
- No se toman ni se publican fotos o videos de otras personas sin su autorización.
- En los traslados todas las personas viajan sentadas y con cinturón de seguridad, y se pasa lista a la salida y a la llegada.
- Mantengo la lista de atletas actualizada, verifico su presencia en cada traslado, comida y cambio de actividad, y conozco las necesidades de apoyo de cada uno.
- Ningún adulto pernocta a solas en una habitación con un atleta, ni se queda a solas con uno en un espacio cerrado o privado. Se requiere la presencia de otras personas adultas o el acuerdo de los padres o tutores (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- Cuando la delegación tiene personas de ambos sexos, procuro que el equipo de apoyo también lo tenga (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- Administro medicamentos solo según la ficha de salud firmada y dejo registro de cada dosis. No cambio indicaciones por mi cuenta.
- Registro cualquier incidente, lesión o conflicto, y lo comunico el mismo día al responsable de la delegación y a la familia.

4. Trato digno y protección

- Trato a cada atleta como a una persona adulta o en desarrollo con derechos, y no como a alguien que necesita ser corregido. Hablo con claridad, con paciencia y sin infantilizar.
- No ejerzo abuso psicológico, físico o sexual, ni negligencia. No humillo, amenazo, aíslo ni ignoro deliberadamente a un atleta, y no uso castigos físicos (WKF Safe Sport Policy, sección II; Sports Rules Article 1, Addendum D).

- No hago comentarios sexuales ni comentarios negativos sobre el género, la orientación, la discapacidad o el origen de nadie (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- No tengo contacto físico no deseado. Para corregir una postura, aviso y pido permiso, y uso primero la demostración o la guía verbal.
- No mantengo relaciones afectivas ni sexuales con atletas a mi cargo, por la asimetría de poder propia de la relación entrenador atleta. Este punto es más estricto que la WKF, que pide aclarar abiertamente cualquier relación de este tipo.
- No pido a un atleta guardar secretos ni me comunico con él por mensajes privados fuera del grupo con las familias o el equipo.
- Estoy atento a cualquier forma de abuso hacia los atletas, venga de quien venga, y lo informo (Addendum D). Ver sección 6.

5. Qué ocurre si no se cumple

El Reglamento prioriza las medidas educativas y de apoyo conductual positivo, y deja la exclusión como último recurso (Art. 6.11). Las medidas son graduales y proporcionales a la gravedad, a la reiteración y a la edad de las personas involucradas:

1. Conversación y acuerdo. Una persona del equipo organizador habla con la persona involucrada, escucha su versión y acuerdan cómo corregir la conducta. Es la primera respuesta ante faltas leves.
2. Advertencia verbal o escrita, con apoyo para cambiar la conducta.
3. Retiro temporal de la actividad, con acompañamiento de un adulto responsable, hasta que la situación se calme.
4. Descalificación de la competencia por conducta antideportiva (SHIKKAKU, Reglamento Art. 6.10). La persona descalificada no recibe premiación. Si un atleta es retirado por una causa técnica y no por conducta, esta medida no se aplica y puede continuar en actividades no puntuables si su seguridad está garantizada (Art. 4.7).
5. No participación en eventos siguientes del Programa y, en el caso de entrenadores y asistentes, retiro de la acreditación o prohibición de entrenar en Olimpiadas Especiales, según determine el Comité Técnico.

Quién decide. Las faltas ocurridas durante la competencia las resuelve el Delegado Técnico junto con el Jurado Deportivo (Arts. 7.1 y 7.3), siguiendo el esquema de las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales Internacionales (Sports Rules Article 1, sección 4.3). Las faltas ocurridas durante el viaje o la estadía las resuelve el Comité Técnico (Art. 7.2), que designa al Jurado de Apelaciones. La decisión puede apelarse dentro de los 60 minutos posteriores, ante el Jurado de Apelaciones, cuyas decisiones son definitivas (Arts. 7.4 y 7.5).

Lo que este código no resuelve. Los casos de acoso, abuso, negligencia o cualquier hecho que pueda ser delito no se tratan como una falta deportiva ni se resuelven de manera informal. Siguen la ruta de la sección 6.

6. Cómo informar una preocupación

1. Cualquier persona puede informar: atletas, compañeros, familias, entrenadores, asistentes, jueces y voluntarios. Un atleta puede contarlo a cualquier adulto de confianza, con palabras, con pictogramas o a través de otra persona.

2. Quien recibe el relato escucha con calma, anota lo que se dijo con las mismas palabras, no promete guardar el secreto de forma absoluta, no interroga ni confronta a la persona señalada y avisa de inmediato a la persona de contacto de protección.
3. Persona de contacto de protección del evento: [nombre, cargo, teléfono y correo, a designar por el Comité Organizador antes del evento].
4. La persona de contacto informa al Delegado Técnico si se trata de conducta deportiva, y a la dirección del INR y al Programa Acreditado si se trata de protección. Si la persona afectada es menor de 18 años, se informa a su madre, padre o representante legal, salvo que hacerlo ponga en riesgo su seguridad.
5. Los hechos que puedan ser delito se informan a las autoridades competentes. El acoso o abuso sexual nunca se resuelve por vía informal.
6. Se protege la identidad de las personas involucradas. Nadie recibe represalias por informar de buena fe. Una denuncia que se sabe falsa también es una falta.

Compromiso y firma

Declaro que leí este código, que me lo explicaron de una forma que pude entender y que me comprometo a cumplirlo como entrenador del Karate Unificado. Entiendo que su cumplimiento es condición para participar y que las medidas ante un incumplimiento son las descritas en la sección 5.

Nombre completo	
Documento de identidad	
Rol	Entrenador
Fecha	
Firma	

Entregado y explicado por: _____ Fecha: _____

Base normativa y nota de fuentes

- Reglamento de Competencia Karate Unificado, versión 03 (Arts. 2.4, 2.7, 4.7, 4.8, 5.1, 6.10, 6.11, 7.1 a 7.5, 8.8, 11.3 y 11.4).
- Special Olympics, Sports Rules Article 1: secciones 4.1 (códigos de conducta), 4.3 (conducta antideportiva), 7.3.1 (seguridad del atleta) y Anexo D (juramentos y códigos de atleta y compañero unificado, entrenador y oficial). Cotejado con la edición de septiembre de 2024, en inglés.
- WKF Disciplinary and Ethics Code, octubre 2023 (Art. 5 sobre principios éticos, Arts. 7 a 14 sobre infracciones y sanciones).
- WKF Safe Sport Policy, junio 2019 (definiciones de abuso, obligaciones de atletas y entrenadores, denuncia y sanciones).

Nota de verificación. El Addendum D de Special Olympics (septiembre de 2024, en inglés) se leyó completo; su texto es idéntico al de la edición de octubre de 2022. Las secciones 4.1, 4.3 y 7.3.1 coinciden con la numeración que cita el Reglamento. Las referencias a la WKF se tomaron de sus

documentos oficiales, consultados el 10 de noviembre de 2026, y deben contrastarse con el texto vigente. La Safe Sport Policy es de 2019 y puede existir una versión más reciente. Las disposiciones sobre viaje y estadía son propias del Programa: ni Special Olympics ni la WKF las regulan en los documentos revisados.

X.3. Código de conducta de asistentes de entrenadores

1. Propósito

Este código establece cómo nos comportamos los asistentes de entrenadores durante la competencia y durante el viaje y la estadía del Karate Unificado. Parte de un principio: la inclusión es un derecho. Todas las personas tienen derecho a competir, a viajar y a convivir en un entorno seguro, respetuoso y digno, y todas tienen la responsabilidad de construirlo.

El Reglamento exige la Aceptación de Normas de Conducta del compañero unificado (Art. 11.3) y este código la extiende a todos los roles. Se alinea con los códigos de conducta del Anexo D de las Reglas Deportivas de Special Olympics, que son normas mínimas ampliables por el Programa (sección 4.1.1), y con la ética y la política de protección de la WKF.

El asistente apoya al entrenador principal y actúa bajo su dirección. No lo reemplaza en las decisiones técnicas, de seguridad ni en las protestas. El Reglamento lo reconoce como asistente personal acreditado (Art. 12) y la WKF Para-Karate lo define como apoyo para las necesidades diarias, la seguridad y la comunicación del atleta, sin instrucción técnica durante la ejecución (Art. 4.8.4).

2. Conducta en la competencia

- Sigo las indicaciones del entrenador principal y de los oficiales, y consulto antes de tomar decisiones sobre un atleta. Completé los cursos específicos del Karate Unificado que exige el Reglamento (Arts. 5.5 y 12).
- Mi prioridad es la salud y la seguridad de los atletas. Si veo un riesgo, aviso de inmediato al entrenador principal y, si es urgente, al equipo médico.
- No presento protestas ni discuto decisiones con jueces y oficiales. Si tengo una duda, la planteo al entrenador principal, que es quien puede protestar (Art. 7.5).
- Trato con respeto a atletas, compañeros, rivales, jueces, voluntarios y familias. No grito, no insulto y no uso lenguaje soez.
- Doy apoyo funcional solo dentro de las adaptaciones permitidas y aprobadas. No hago la ejecución por el atleta ni le doy ayuda física prohibida (Arts. 2.4 y 5.3).
- No indico a un atleta que se guarde esfuerzo y no participo en la manipulación de puntajes o resultados (Art. 4.8).
- No consumo alcohol, tabaco ni drogas ilícitas durante la competencia, ni sustancias para mejorar el rendimiento (Sports Rules Article 1, Anexo D; Reglamento Art. 8.8).
- Guardo reserva sobre la información clínica y funcional de los atletas (Arts. 2.7 y 11.4). No tomo ni publico fotos o videos sin autorización específica.

3. Conducta en el viaje y la estadía

Estas normas son propias del Programa.

- Los horarios de salida, comidas, descanso y actividades los fija el equipo organizador y se informan por escrito antes del viaje: [horarios por definir].
- Nadie sale del lugar de alojamiento sin aviso al entrenador responsable.
- Las habitaciones se asignan por equipo y por sexo, con criterio de seguridad y respetando la privacidad. Nadie entra a una habitación ajena sin autorización.

- No se consumen alcohol, tabaco ni drogas ilícitas durante la competencia ni durante la estadía de la delegación (Sports Rules Article 1, Anexo D).
- Cada persona cuida el lugar y los bienes comunes. Los daños se informan al responsable de la delegación.
- No se toman ni se publican fotos o videos de otras personas sin su autorización.
- En los traslados todas las personas viajan sentadas y con cinturón de seguridad, y se pasa lista a la salida y a la llegada.
- Colaboro con el pase de lista, el control de grupos y el cuidado de los atletas, según lo que asigne el entrenador principal.
- Nunca me quedo a solas con un atleta en una habitación, un vehículo detenido u otro espacio cerrado o privado. Siempre hay otra persona adulta presente o el acuerdo previo de los padres o tutores (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- No administro medicamentos por mi cuenta. Solo lo hago si el entrenador principal me lo asigna, según la ficha de salud firmada, y dejo registro.
- Informo al entrenador principal de cualquier incidente, lesión o conflicto, el mismo día.

4. Trato digno y protección

- Trato a cada atleta con respeto y con paciencia, sin infantilizar. Hablo con claridad y escucho sus decisiones.
- No ejerzo abuso psicológico, físico o sexual ni negligencia. No humillo, amenazo, aíslo ni ignoro deliberadamente a nadie (WKF Safe Sport Policy, sección II).
- No tengo contacto físico no deseado. Antes de ayudar a un atleta con su cuerpo, su vestimenta o su cinturón, aviso y pido permiso.
- No hago comentarios sexuales ni comentarios negativos sobre el género, la orientación, la discapacidad o el origen de nadie.
- No mantengo relaciones afectivas ni sexuales con atletas del evento.
- No pido a un atleta guardar secretos ni me comunico con él por mensajes privados fuera de los canales del equipo.
- Si veo o sospecho una situación de abuso, acoso o maltrato, la informo según la sección 6. Informar es una obligación del rol.

5. Qué ocurre si no se cumple

El Reglamento prioriza las medidas educativas y de apoyo conductual positivo, y deja la exclusión como último recurso (Art. 6.11). Las medidas son graduales y proporcionales a la gravedad, a la reiteración y a la edad de las personas involucradas:

1. Conversación y acuerdo. Una persona del equipo organizador habla con la persona involucrada, escucha su versión y acuerdan cómo corregir la conducta. Es la primera respuesta ante faltas leves.
2. Advertencia verbal o escrita, con apoyo para cambiar la conducta.
3. Retiro temporal de la actividad, con acompañamiento de un adulto responsable, hasta que la situación se calme.

4. Descalificación de la competencia por conducta antideportiva (SHIKKAKU, Reglamento Art. 6.10). La persona descalificada no recibe premiación. Si un atleta es retirado por una causa técnica y no por conducta, esta medida no se aplica y puede continuar en actividades no puntuables si su seguridad está garantizada (Art. 4.7).
5. No participación en eventos siguientes del Programa y, en el caso de entrenadores y asistentes, retiro de la acreditación o prohibición de entrenar en Olimpiadas Especiales, según determine el Comité Técnico.

Quién decide. Las faltas ocurridas durante la competencia las resuelve el Delegado Técnico junto con el Jurado Deportivo (Arts. 7.1 y 7.3), siguiendo el esquema de las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales Internacionales (Sports Rules Article 1, sección 4.3). Las faltas ocurridas durante el viaje o la estadía las resuelve el Comité Técnico (Art. 7.2), que designa al Jurado de Apelaciones. La decisión puede apelarse dentro de los 60 minutos posteriores, ante el Jurado de Apelaciones, cuyas decisiones son definitivas (Arts. 7.4 y 7.5).

Lo que este código no resuelve. Los casos de acoso, abuso, negligencia o cualquier hecho que pueda ser delito no se tratan como una falta deportiva ni se resuelven de manera informal. Siguen la ruta de la sección 6.

6. Cómo informar una preocupación

1. Cualquier persona puede informar: atletas, compañeros, familias, entrenadores, asistentes, jueces y voluntarios. Un atleta puede contarlo a cualquier adulto de confianza, con palabras, con pictogramas o a través de otra persona.
2. Quien recibe el relato escucha con calma, anota lo que se dijo con las mismas palabras, no promete guardar el secreto de forma absoluta, no interroga ni confronta a la persona señalada y avisa de inmediato a la persona de contacto de protección.
3. Persona de contacto de protección del evento: [nombre, cargo, teléfono y correo, a designar por el Comité Organizador antes del evento].
4. La persona de contacto informa al Delegado Técnico si se trata de conducta deportiva, y a la dirección del INR y al Programa Acreditado si se trata de protección. Si la persona afectada es menor de 18 años, se informa a su madre, padre o representante legal, salvo que hacerlo ponga en riesgo su seguridad.
5. Los hechos que puedan ser delito se informan a las autoridades competentes. El acoso o abuso sexual nunca se resuelve por vía informal.
6. Se protege la identidad de las personas involucradas. Nadie recibe represalias por informar de buena fe. Una denuncia que se sabe falsa también es una falta.

Compromiso y firma

Declaro que leí este código, que me lo explicaron de una forma que pude entender y que me comprometo a cumplirlo como asistente de entrenador del Karate Unificado. Entiendo que su cumplimiento es condición para participar y que las medidas ante un incumplimiento son las descritas en la sección 5.

Nombre completo	
Documento de identidad	
Rol	Asistente de entrenador
Fecha	
Firma	

Entregado y explicado por: _____ Fecha: _____

Base normativa y nota de fuentes

- Reglamento de Competencia Karate Unificado, versión 03 (Arts. 2.4, 2.7, 4.7, 4.8, 5.1, 6.10, 6.11, 7.1 a 7.5, 8.8, 11.3 y 11.4).
- Special Olympics, Sports Rules Article 1: secciones 4.1 (códigos de conducta), 4.3 (conducta antideportiva), 7.3.1 (seguridad del atleta) y Anexo D (juramentos y códigos de atleta y compañero unificado, entrenador y oficial). Cotejado con la edición de septiembre de 2024, en inglés.
- WKF Disciplinary and Ethics Code, octubre 2023 (Art. 5 sobre principios éticos, Arts. 7 a 14 sobre infracciones y sanciones).
- WKF Safe Sport Policy, junio 2019 (definiciones de abuso, obligaciones de atletas y entrenadores, denuncia y sanciones).

Nota de verificación. El Addendum D de Special Olympics (septiembre de 2024, en inglés) se leyó completo; su texto es idéntico al de la edición de octubre de 2022. Las secciones 4.1, 4.3 y 7.3.1 coinciden con la numeración que cita el Reglamento. Las referencias a la WKF se tomaron de sus documentos oficiales, consultados el 10 de noviembre de 2026, y deben contrastarse con el texto vigente. La Safe Sport Policy es de 2019 y puede existir una versión más reciente. Las disposiciones sobre viaje y estadía son propias del Programa: ni Special Olympics ni la WKF las regulan en los documentos revisados.

Antes del evento, el Comité Organizador definirá qué documentos de antecedentes se solicitan a entrenadores y asistentes que trabajan con atletas menores de 18 años.

X.4. Código de conducta de jueces, evaluadores y clasificadores

1. Propósito

Este código establece cómo actuamos los jueces, los evaluadores técnicos y los clasificadores clínicos del Karate Unificado, antes, durante y después de la competencia. Parte de un principio: la inclusión es un derecho. Quienes decidimos resultados, niveles y divisiones tenemos la responsabilidad de hacerlo con imparcialidad, con precisión y con respeto por cada atleta.

Se basa en el Código de Conducta del Oficial Deportivo y en el Juramento del Oficial del Anexo D de las Reglas Deportivas de Special Olympics, que son normas mínimas ampliables por el Programa (sección 4.1.1), y agrega lo que este Reglamento exige a quienes manejan información funcional y clínica de los atletas (Arts. 2.7, 5.5 a 5.7, 11.4 y Anexo III).

Este código reúne tres funciones. El juez califica el desempeño en la competencia (Art. 6.4). El evaluador técnico aplica el Protocolo de Evaluación Funcional (Anexo III). El clasificador clínico revisa y valida la documentación clínica del atleta (Art. 5.5). Cada persona cumple las secciones que corresponden a su función y las secciones 1 a 6 en todos los casos.

2. Juramento del oficial

Todas las personas que cumplen funciones oficiales en el Karate Unificado asumen el Juramento del Oficial de Olimpiadas Especiales: «En nombre de todos los jueces y oficiales, prometo que oficiaremos en estos Juegos de Olimpiadas Especiales con total imparcialidad, respetando y cumpliendo las reglas que los rigen, en el espíritu de la deportividad».

3. Conducta de toda persona oficial

- Conozco a fondo el Reglamento, las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales y las reglas WKF que se aplican en el evento. Cumplo mi función con seriedad, justicia, empeño y precisión.
- Soy recto, disciplinado e imparcial, y fiel a mis principios.
- Me presento con vestimenta adecuada y cuidado personal (Art. 8.7). No fumo en el lugar de la competencia ni consumo alcohol durante el evento.
- Aseguro a todos los atletas oportunidades iguales para desarrollar su aptitud física, experimentar alegría y promover la amistad a través de su participación.
- No discrimino a ningún atleta por su discapacidad. Protejo su privacidad y respeto sus derechos y su valía.
- Aliento a los atletas durante su competencia, velo por su seguridad y soy responsable de que mi conducta sea acorde con el espíritu del evento.
- Respeto a entrenadores, asistentes, personal, público y familias.
- Declaro cualquier conflicto de interés y me abstengo de juzgar, evaluar o clasificar a atletas que entreno, de mi club o con quienes tengo parentesco. El Comité Técnico asigna a otra persona y deja constancia (Art. 5.7).
- No ejerzo como entrenador ni como asistente de entrenador (Art. 5.7). Completé los cursos de Olimpiadas Especiales y el curso específico del Karate Unificado que corresponden a mi función (Art. 5.5 y Anexo IX).

- No acepto regalos, favores ni presiones que puedan comprometer mi imparcialidad, y no los ofrezco.

4. Conducta del juez

- Califico el desempeño del atleta con la escala holística y los criterios del Reglamento (Arts. 6.4, 6.5 y 10.6). Emito un único puntaje por presentación.
- No penalizo las adaptaciones aprobadas y registradas (Arts. 5.3 y 5.4). No juzgo por el diagnóstico, la apariencia, el nivel de apoyo ni el club del atleta.
- Conozco únicamente la lista de adaptaciones aprobadas, no los puntajes ni los datos clínicos del atleta (Art. 5.6).
- En la Kata Unificada y en la Kata Unificada en Equipo, observo que ningún integrante domine la ejecución ni quede como observador (Arts. 2.4 y 6.4). Aplico las consecuencias que el Reglamento establece y las comunico al Juez Principal.
- No comento ni comparo puntajes con entrenadores, familias u otros jueces fuera del procedimiento oficial. Las dudas sobre una decisión se resuelven por el procedimiento de protestas (Art. 7.5).
- Sigo las indicaciones del Delegado Técnico y del Jurado Deportivo (Arts. 7.1 y 7.3).

5. Conducta del evaluador técnico y del clasificador clínico

- Aplico el Protocolo de Evaluación Funcional del Anexo III. La evaluación la hacen al menos dos evaluadores por participante, sin conflicto de interés.
- Mido la capacidad funcional para la competencia. No diagnostico ni etiqueto a la persona, y registro los apoyos como un derecho, no como una calificación de su valor (Art. 5.6).
- Explico al atleta y a su familia, con palabras que puedan entender, qué se evalúa y para qué, y verifico que exista consentimiento (Art. 11.2). Respeto la decisión de la persona de no continuar la evaluación en ese momento.
- Registro lo que observo con exactitud. No altero ni induzco a alterar un puntaje para ubicar a un atleta en una división o nivel determinado (Arts. 4.8 y 10.5).
- Como clasificador clínico, actúo solo dentro de mi competencia profesional. Reviso la documentación y valido lo que corresponde, y pido más antecedentes cuando no son suficientes.
- La información clínica y funcional es dato sensible. La uso solo para la seguridad, la equidad y la participación significativa, con acceso restringido al personal autorizado y conservación conforme a la normativa chilena de protección de datos personales (Arts. 2.7 y 11.4).
- No divulgo diagnósticos, puntajes ni documentos clínicos. No tomo ni publico fotos o videos de atletas sin autorización específica.
- Entrego los registros y videos en el plazo del Reglamento, 72 horas antes del evento (Art. 11.4).
- Acepto que el atleta o su apoyo legal pida la revisión de una decisión de nivel o de apoyo al Comité Técnico (Art. 5.6).

6. Trato digno y protección

- Trato a cada atleta con respeto y con paciencia, sin infantilizar. Hablo con claridad y escucho sus decisiones.
- No ejerzo abuso psicológico, físico o sexual ni negligencia. No humillo, amenazo, aíslo ni ignoro deliberadamente a nadie (WKF Safe Sport Policy, sección II).
- No tengo contacto físico no deseado. Antes de tocar a un atleta para una evaluación, aviso y pido permiso.
- No hago comentarios sexuales ni comentarios negativos sobre el género, la orientación, la discapacidad o el origen de nadie.
- No mantengo relaciones afectivas ni sexuales con atletas del evento.
- Nunca me quedo a solas con un atleta en un espacio cerrado o privado. Las evaluaciones se hacen en un espacio abierto o con otra persona adulta presente, o con el acuerdo previo de los padres o tutores (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- Si veo o sospecho una situación de abuso, acoso o maltrato, la informo según la sección 8. Informar es una obligación del rol.

7. Qué ocurre si no se cumple

El Reglamento prioriza las medidas educativas y de apoyo conductual positivo, y deja la exclusión como último recurso (Art. 6.11). Las medidas son graduales y proporcionales a la gravedad y a la reiteración:

1. Conversación y acuerdo. Una persona del equipo organizador habla con la persona involucrada, escucha su versión y acuerdan cómo corregir la conducta. Es la primera respuesta ante faltas leves.
2. Advertencia verbal o escrita.
3. Reemplazo en el panel o en la mesa de evaluación durante el evento, por decisión del Delegado Técnico.
4. No designación en eventos siguientes del Programa.
5. Suspensión o retiro de la acreditación de juez, evaluador o clasificador, según determine el Comité Técnico. El esquema sigue el de las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales, que contemplan advertencias verbales o escritas, suspensión y pérdida de la certificación (sección 4.1.2).

Quién decide. Las faltas ocurridas durante la competencia las resuelve el Delegado Técnico (Art. 7.1). Cuando la persona involucrada integra el Jurado Deportivo, la resuelve el Comité Técnico (Art. 7.2), que designa al Jurado de Apelaciones. La decisión puede apelarse dentro de los 60 minutos posteriores, ante el Jurado de Apelaciones, cuyas decisiones son definitivas (Arts. 7.4 y 7.5).

Lo que este código no resuelve. Los casos de acoso, abuso, negligencia o cualquier hecho que pueda ser delito no se tratan como una falta deportiva ni se resuelven de manera informal. Siguen la ruta de la sección 8.

8. Cómo informar una preocupación

1. Cualquier persona puede informar: atletas, compañeros, familias, entrenadores, asistentes, jueces, evaluadores y voluntarios. Un atleta puede contarlo a cualquier adulto de confianza, con palabras, con pictogramas o a través de otra persona.
2. Quien recibe el relato escucha con calma, anota lo que se dijo con las mismas palabras, no promete guardar el secreto de forma absoluta, no interroga ni confronta a la persona señalada y avisa de inmediato a la persona de contacto de protección.
3. Persona de contacto de protección del evento: [nombre, cargo, teléfono y correo, a designar por el Comité Organizador antes del evento].
4. La persona de contacto informa al Delegado Técnico si se trata de conducta deportiva, y a la dirección del INR y al Programa Acreditado si se trata de protección. Si la persona afectada es menor de 18 años, se informa a su madre, padre o representante legal, salvo que hacerlo ponga en riesgo su seguridad.
5. Los hechos que puedan ser delito se informan a las autoridades competentes. El acoso o abuso sexual nunca se resuelve por vía informal.
6. Se protege la identidad de las personas involucradas. Nadie recibe represalias por informar de buena fe. Una denuncia que se sabe falsa también es una falta.

Compromiso y firma

Declaro que leí este código, que me lo explicaron de una forma que pude entender y que me comprometo a cumplirlo como juez, evaluador técnico o clasificador clínico del Karate Unificado (marcar la función o las funciones): ☐ Juez ☐ Evaluador técnico ☐ Clasificador clínico. Entiendo que su cumplimiento es condición para actuar en el evento y que las medidas ante un incumplimiento son las descritas en la sección 7.

Nombre completo	
Documento de identidad	
Función	Juez / Evaluador técnico / Clasificador clínico
Fecha	
Firma	

Entregado y explicado por: _____ Fecha: _____

Base normativa y nota de fuentes

- Reglamento de Competencia Karate Unificado, versión 03 (Arts. 2.4, 2.7, 4.8, 5.3 a 5.7, 6.4 a 6.11, 7.1 a 7.5, 8.7, 10.5, 10.6, 11.2, 11.4 y Anexos III y IX).
- Special Olympics, Sports Rules Article 1, septiembre de 2024: secciones 4.1 (códigos de conducta) y 4.3 (conducta antideportiva) y Addendum D (Juramento del Oficial y Código de Conducta del Oficial Deportivo).
- WKF Disciplinary and Ethics Code, octubre 2023 (Art. 5 sobre principios éticos, Arts. 7 a 14 sobre infracciones y sanciones).

- WKF Safe Sport Policy, junio 2019 (definiciones de abuso, obligaciones, denuncia y sanciones).

Nota de verificación. El Juramento y el Código de Conducta del Oficial Deportivo se tomaron del Addendum D de Special Olympics (septiembre de 2024, en inglés; texto idéntico al de la edición de octubre de 2022). La redacción en español sigue la traducción oficial de la edición de 2016. Las secciones 4.1 y 4.3 coinciden con la numeración que cita el Reglamento. Las referencias a la WKF se tomaron de sus documentos oficiales, consultados el 10 de noviembre de 2026, y deben contrastarse con el texto vigente; la Safe Sport Policy es de 2019 y puede existir una versión más reciente. Special Olympics no tiene un código específico para evaluadores técnicos ni clasificadores clínicos: las secciones 5 y 7 son propias del Programa y deben validarse con el Comité Técnico. Antes del evento, el Comité Organizador definirá qué documentos de antecedentes se solicitan a quienes trabajan con atletas menores de 18 años.

La inclusión como derecho, nunca como caridad.